

Contestación demanda en proceso de petición de herencia dentro del proceso 2005 - 0607

Jorge Humberto Andrade Birchenall <jorgehandradeb@yahoo.es>

Mar 15/09/2020 2:25 PM

Para: Juzgado 18 Familia - Bogota - Bogota D.C. <flia18bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (6 MB)

Contestación Demanda Petición de Herencia.pdf; ANEXOS CONTESTACION DEMANDA Petición de Herencia 2005-607 (1).pdf; Poderes Peteción de Herencia.pdf;

Señores Juzgado 18 de Familia de Bogotá buen tarde.

Con este correo me permito adjuntar en PDF contestación de la demanda en asunto, junto con los poderes que me facultad para actuar y anexos respectivos.

Confirmo referencia del Proceso. 2005 - 0607 Petición de Herencia de **PILAR PACHECO HERNANDEZ y OTROS Contra ELBA PEÑA DE MELO y OTROS.**

Agradecería, por favor, acusar recibo del presente correo.

Cordialmente

JORGE HUMBERTO ANDRADE BIRCHENALL
C.C. No. 19.186.658 de Bogotá
T.P. No. 45.753 del C.S.J.

Señor

JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. PETICION DE HERENCIA DE MARIA DEL PILAR PACHECO Y OTROS
Contra ELBA PEÑA DE MELO Y OTROS.

Radicación No. 2005 - 0607

JAIRO HERNAN PEÑA HERNANDEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.038.643, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, con el debido respeto me dirijo a Usted, para manifestarle que por el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JORGE HUMBERTO ANDRADE BIRCHENALL** igualmente mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'186.658 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 45.753 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con las facultades establecidas por la Ley y en especial con las de contestar demanda, presentar demanda de reconvención, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, presentar inventarios y avalúos, realizar el trabajo de partición de corresponder y en general ejercer cualquier acción en defensa de mis legítimos intereses.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta al Doctor **ANDRADE BIRCHENALL** como mi apoderado y reconocer el presente mandato en los términos y para los fines que se encuentra conferido.

La dirección electrónica de mi apoderado judicial es la siguiente:

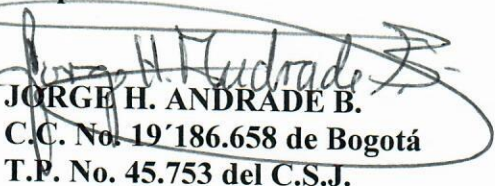
jorgehandradeb@yahoo.es

Del Señor Juez



JAIRO HERNAN PEÑA HERNANDEZ
C.C. No. 80.038.643 de Bogotá.

Acepto



JORGE H. ANDRADE B.
C.C. No. 19'186.658 de Bogotá
T.P. No. 45.753 del C.S.J.

Señor

JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. PETICION DE HERENCIA DE MARIA DEL PILAR PACHECO Y OTROS
Contra ELBA PEÑA DE MELO Y OTROS.

Radicación No. 2005 - 0607

NELSON ALFONSO HERNÁNDEZ SICARD mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.135.706, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, con el debido respeto me dirijo a Usted para manifestarle que por el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JORGE HUMBERTO ANDRADE BIRCHENALL** igualmente mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'186.658 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 45.753 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con las facultades establecidas por la Ley y en especial con las de contestar demanda, presentar demanda de reconvencción, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, presentar inventarios y avalúos, realizar el trabajo de partición de corresponder y en general ejercer cualquier acción en defensa de mis legítimos intereses.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta al Doctor **ANDRADE BIRCHENALL** como mi apoderado y reconocer el presente mandato en los términos y para los fines que se encuentra conferido.

La dirección electrónica de mi apoderado judicial es la siguiente:

jorgehandradeb@yahoo.es

Del Señor Juez



NELSON ALFONSO HERNÁNDEZ SICARD
C.C. No. 19.135.706 de Bogotá.

Acepto



JORGE H. ANDRADE B.
C.C. No. 19.186.658 de Bogotá
T.P. No. 45.753 del C.S.J.

Señor

JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

E. S. D.

**Ref. PETICION DE HERENCIA DE MARIA DEL PILAR PACHECO Y OTROS
Contra ELBA PEÑA DE MELO Y OTROS.**

Radicación No. 2005 - 0607

RAUL ALFONSO RIVEROS HERNANDEZ mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.126.619, vecino y residente en la ciudad de Bogotá, con el debido respeto me dirijo a Usted, para manifestarle que por el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JORGE HUMBERTO ANDRADE BIRCHENALL** igualmente mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'186.658 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 45.753 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con las facultades establecidas por la Ley y en especial con las de contestar demanda, presentar demanda de reconvencción, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, presentar inventarios y avalúos, realizar el trabajo de partición de corresponder y en general ejercer cualquier acción en defensa de mis legítimos intereses.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta al Doctor **ANDRADE BIRCHENALL** como mi apoderado y reconocer el presente mandato en los términos y para los fines que se encuentra conferido.

La dirección electrónica de mi apoderado judicial es la siguiente:

jorgehandradeb@yahoo.es

Del Señor Juez



RAUL ALFONSO RIVEROS HERNANDEZ
C.C. No. 19.126.619 de Bogotá.

Acepto



JORGE H. ANDRADE B.
C.C. No. 19'186.658 de Bogotá
T.P. No. 45.753 del C.S.J.

Señor

JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ

E. S. D.

**Ref. PETICION DE HERENCIA DE MARIA DEL PILAR PACHECO Y OTROS
Contra ELBA PEÑA DE MELO Y OTROS.**

Radicación No. 2005 - 0607

SANDRA ELLEIN RIVEROS HERNANDEZ mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.756.683, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, con el debido respeto me dirijo a Usted, para manifestarle que por el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JORGE HUMBERTO ANDRADE BIRCHENALL** igualmente mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'186.658 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 45.753 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del proceso de la referencia.

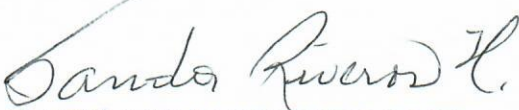
Mi apoderado cuenta con las facultades establecidas por la Ley y en especial con las de contestar demanda, presentar demanda de reconvención, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, presentar inventarios y avalúos, realizar el trabajo de partición de corresponder y en general ejercer cualquier acción en defensa de mis legítimos intereses.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta al Doctor **ANDRADE BIRCHENALL** como mi apoderado y reconocer el presente mandato en los términos y para los fines que se encuentra conferido.

La dirección electrónica de mi apoderado judicial es la siguiente:

jorgehandradeb@yahoo.es

Del Señor Juez



SANDRA ELLEIN RIVEROS HERNANDEZ
C.C. No. 41.756.683 de Bogotá.

Acepto



JORGE H. ANDRADE B.
C.C. No. 19'186.658 de Bogotá
T.P. No. 45.753 del C.S.J.

Señor

JUEZ DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
E. S. D.

Ref. PETICION DE HERENCIA DE MARIA DEL PILAR PACHECO Y OTROS
Contra ELBA PEÑA DE MELO Y OTROS.

Radicación No. 2005 - 0607

ELBA PEÑA DE MELO mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.390.000, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, con el debido respeto me dirijo a Usted, para manifestarle que por el presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor **JORGE HUMBERTO ANDRADE BIRCHENALL** igualmente mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'186.658 de Bogotá, abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No. 45.753 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado cuenta con las facultades establecidas por la Ley y en especial con las de contestar demanda, presentar demanda de reconvención, recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, conciliar, presentar inventarios y avalúos, realizar el trabajo de partición de corresponder y en general ejercer cualquier acción en defensa de mis legítimos intereses.

Sírvase Señor Juez tener en cuenta al Doctor **ANDRADE BIRCHENALL** como mi apoderado y reconocer el presente mandato en los términos y para los fines que se encuentra conferido.

La dirección electrónica de mi apoderado judicial es la siguiente:

jorgehandradeb@yahoo.es

Del Señor Juez



ELBA PEÑA DE MELO
C.C. No. 41.390.000 de Bogotá.

Acepto

JORGE H. ANDRADE B.
C.C. No. 19'186.658 de Bogotá
T.P. No. 45.753 del C.S.J.

Señor

JUEZ 18 DE FAMILIA DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

E. S. D.

**Ref. PETICION DE HERENCIA DE MARIA del PILAR PACHECO HERNANDEZ
y OTROS Contra ELBA PEÑA DE MELO y OTROS**

Radicación No. 2005 – 607.

JORGE HUMBERTO ANDRADE BIRCHENALL mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19'186.658 de Bogotá, vecino de esta ciudad, abogado en ejercicio, portador de la tarjeta profesional número 45.753 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de las Señoras **ELBA PEÑA DE MELO, SANDRA ELLEIN RIVEROS HERNANDEZ** y los Señores **JAIRO HERNAN PEÑA HERNANDEZ, RAUL ALFONSO RIVEROS HERNANDEZ y NELSON ALFONSO HERNANDEZ SICARD** de acuerdo con el poder que adjunto al presente escrito demandados dentro del proceso de la referencia, me permito dar de manera respetuosa contestación a la demanda, estando en término legal, en el mismo orden en que se presentó y de la siguiente manera:

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Mis representados no aceptan ni niegan las pretensiones de la demanda. Se acogen a lo demostrado en desarrollo del proceso.

No obstante, es bueno manifestar que los aquí demandantes pretenden - de acuerdo con lo manifestado en la quinta y quinta subsidiaria de las pretensiones - indebida e ilegalmente se les restituya la posesión material de los bienes que compuso la herencia, junto con todos sus aumentos, frutos civiles y naturales, dinero en efectivo y otros, desde la muerte del causante hasta su pago. Olvidan los demandantes que sus primos aquí demandados son también herederos y que se les adjudico en el proceso de sucesión del señor **ISAAC HERNANDEZ MORA** los activos y pasivos relacionados en los inventarios y avalúos y desconocen también que existen otros herederos quienes, no obstante, nunca haberse hecho parte, no han dejado de ser reconocidos por mis representados.

Por la misma razón no pueden pretender lo solicitado en su numeral cuarto en cuanto se declaren ineficaces los actos de partición y adjudicación en favor de mis representados, como tampoco lo solicitado en el numeral séptimo respecto a la cancelación de las anotaciones de la trasferencia de dominio de los bienes en los correspondientes folios de matrícula inmobiliaria como consecuencia de su legal adjudicación a mis representados, consecuente

con los perjuicios que ese hecho ocasionaría, los cuales seguramente no estarán dispuestos a asumir.

EN CUANTO A LOS HECHOS

Al Primero. - Es cierto, a pesar de que no se allegó a la parte que represento el documento respectivo.

Al Segundo. - Es cierto.

Al Tercero. - Es cierto.

Al Cuarto. - Es cierto acorde con el documento que reposa en el expediente.

Al Quinto. - Es cierto según lo establecido en el testamento.

Al Sexto. - Es cierto de acuerdo con lo mencionado en el testamento

Al Séptimo. Es cierto de acuerdo con lo mencionado en el testamento

Al Octavo. - Es cierto de acuerdo con lo mencionado en el testamento

Al Noveno. - Es cierto de acuerdo con lo mencionado en el testamento

Al Décimo. - Es cierto acorde con lo observado en el testamento.

Al Décimo Primero. - Es cierto según registro civil de defunción que reposa en el proceso.

Al Décimo Segundo. - Es cierto en cuanto a que, al momento de su fallecimiento, el patrimonio del señor **ISAAC HERNANDEZ MORA** estaba compuesto por los activos y pasivos relacionados en este hecho acorde con la diligencia de inventarios y avalúos presentada dentro del proceso de sucesión del causante.

No es cierto en cuanto a que mis representados en su condición de sobrinos del causante adelantaron el proceso de sucesión del mismo. Lo cierto es que éste fue iniciado por la señora **NOHEMA VIVAS DE HERNANDEZ** viuda del causante y albacea designada en el testamento. Mis representados sí se hicieron partícipes en ejercicio del derecho que les corresponde y asumieron tanto el trabajo como los costos y gastos que el proceso requirió.

En cuanto a que los aquí demandantes no participaron en el proceso, es pertinente aclarar que no se hicieron partícipes por que fue su voluntad no hacerlo, ya que tuvieron conocimiento pleno y oportuno de la existencia de ese proceso sucesoral.

Al Décimo Tercero. – No es cierto de la manera es que los demandantes relacionan los bienes.

Al Décimo Cuarto. - Es cierto.

Al Décimo Quinto. - No es cierto en cuanto a que mis representados ocupan indebidamente su cuota hereditaria, ya que al habérseles adjudicado en legal y debida forma sus derechos herenciales, la ocupan legítimamente.

RESPECTO AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Sea lo primero advertir, que los argumentos que presentamos en este momento en relación con el Dictamen Pericial que sustenta el juramento estimatorio, se basan en lo observado en escrito aclaratorio al mismo, presentado por el perito, al parecer, como consecuencia de lo exigido por el Despacho en auto inadmisorio de la demanda, como podemos deducir, ya que a ninguno de mis representados se le aportó copia de este auto, como tampoco ese peritaje, no obstante los mismos haberlo solicitado tanto al Despacho como al abogado de la parte actora.

OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO. Encuentra fundamento la objeción planteada por la parte que represento en los siguientes aspectos:

PRIMERO. El artículo 206 del Código General de Proceso, establece que: “Quien pretenda el reconocimiento de una indemnización, compensación o el pago de frutos o mejoras, deberá estimarlo **razonadamente bajo juramento** en la demanda o petición correspondiente, discriminando cada uno de sus conceptos...” **Resalté.**

..."Dicho juramento hará prueba de su monto **mientras su cuantía no sea objetada por la parte contraria dentro del traslado respectivo.** Solo se considerará la objeción que especifique razonadamente la inexactitud que se le atribuye a la estimación...” **Resalté.**

Es de tener en cuenta que los aquí demandantes han estimado el valor a presentar por concepto de frutos civiles en su juramento estimatorio basados en un dictamen pericial elaborado por el señor contador JOSE ALIRIO MORENO FORERO quien seguramente lo elaboró con la información suministrada por los mismos.

No podemos considerar como exactos ni razonables los valores determinados en el juramento estimatorio sobre los bienes relacionados en el mismo, pues dichos valores corresponden a los establecidos en el trabajo de partición respectivo en la sucesión de don Isaac Hernández Mora y con el transcurso del tiempo, su naturaleza, conservación, destinación y valor no pueden ser iguales al valor estimado en la actualidad.

La parte actora estimó el valor de unos frutos civiles sobre dichos bienes, pero no aportó prueba pertinente que demuestre la causación real de los mismos durante el periodo comprendido entre mayo de 2005 y enero de 2018.

Lo dicho anteriormente aparece claramente determinado en las siguientes tablas, en las que se especifican o **estiman razonadamente** las inexactitudes del juramento aducido y la situación real de los ítems relacionados en el mismo:

En relación con los **BIENES INMUEBLES**:

Ítem No.	Bien inmueble	Supuestos frutos civiles causados a favor de los demandantes entre mayo de 2005 y enero de 2018 según peritazgo base del juramento estimatorio	100% de los INGRESOS NETOS REALES generados por el inmueble entre mayo de 2005 y enero de 2018
1	Casa de la Carrera 70D # 72-33 Esta casa ya no forma parte de la masa herencial, pues fue vendida a finales de 2019 y entregada efectivamente en febrero de 2020. En la partición se adjudicó el 36% de este inmueble a los cinco herederos reconocidos, un 7.2% para cada uno. En 15/09/2016, mediante escritura 9171 de la Notaria 38 de Bogotá se compró el 53% a Clelia Baquero y en la misma escritura se recibió el 11% de Hilda Hernández de Riveros, que estaba pendiente de escriturar y que ya había sido pagado por el causante. El 10/12/19 mediante escritura 8992 de la Notaria 38 de Bogotá se vendió la totalidad del inmueble por \$350.000.000.	\$ 127,907,371	\$ 75,585,930
2	50% del Local 1 de la Calle 37 # 19-12 Este porcentaje ya no forma parte de la masa herencial pues fue vendido mediante escritura 7480 de 21/08/2014 de la Notaria 38 de Bogotá por \$57.000.000.	\$ 50,574,061	\$ 12,297,061
3	50% del Local de la Calle 6 # 18 B -09 Aún es parte de la masa herencial.	\$ 179,637,399	\$ 26,079,998
4	Local comercial Calle 16 Sur # 18-33 Este inmueble ya no forma parte de la masa herencial pues fue vendido por \$36.000.000 mediante escritura 6901 de 15/07/2016 de la Notaría 38 de Bogotá.	\$ 56,820,579	\$ 10,207,006

Ítem No.	Bien inmueble	Supuestos frutos civiles causados a favor de los demandantes entre mayo de 2005 y enero de 2018 según peritazgo base del juramento estimatorio	100% de los INGRESOS NETOS REALES generados por el inmueble entre mayo de 2005 y enero de 2018
5	Local de la Carrera 15 # 48-20 Aún es parte de la masa herencial	\$ 248,837,768	\$ 62,324,291
6	Casa de la Calle 91 SUR # 4 H -04 Este, Aunque aparece en la partición, jamás se ha tenido la posesión, ni siquiera el causante llegó a tenerla. No ha generado ingresos, sino gastos por concepto de impuestos prediales.	\$ 85,339,383	(\$ 2,911,000)
SUBTOTALES		\$ 749,116,561	\$ 183,583,286

Hasta aquí la tabla presentada por los demandantes en relación con los frutos de los bienes inmuebles, a la que se han adicionado dos columnas: La primera para identificar cada ítem, y la cuarta, que contiene las cifras reales del 100% de los frutos netos producidos por los inmuebles.

Se adiciona la tabla siguiente para completar el listado de inmuebles que actualmente forman parte de la masa herencial.

Ítem No.	Bien inmueble	Supuestos frutos civiles causados a favor de los demandantes entre mayo de 2005 y enero de 2018 según peritazgo base del juramento estimatorio	100% de los ingresos NETOS reales generados por el inmueble entre mayo de 2005 y enero de 2018
7	Casa de la Diagonal 35 BIS # 20-17 Este predio fue omitido en el peritazgo y en el juramento estimatorio. Corresponde a la partida sexta de la sección 2.1 Activos, en la partición.	-	\$ 71,939,791
8	Casa de la Diagonal 35 BIS # 20-03 Se compró en 29/11/2011 mediante escritura 8587 de la Notaría 38 de Bogotá a la señora Nohema Vivas de Hernández por valor de \$250.000.000.	-	\$ 53,679,250
TOTAL		\$ 749,116,561	\$ 309,202,327

Dichos inmuebles no fueron tenidos en cuenta en la relación presentada por los demandantes, el primero por omisión y el segundo por desconocimiento ya que se trata de la casa 20-03 que fue adquirida después de la adjudicación.

En relación con los **BIENES MUEBLES**:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	N o. de PARTIDA en la PARTICIÓN, SECCIÓN 3. 1	AV ALÚO EN SU CESIÓN	Su pu est os frut os civ ile s ca us ad os a fav or de los de ma nd ant es ent re ma yo de 20 05 y en ero de 20 18	10 0 % de lo s fru to s NET OS re al es e ntr e ma yo de 20 05 y e n er o de 20 18
1	Conavi	11	845,171	354,972	0
2	11% Bonanza. No es un ítem monetario, está representado en parte del inmueble del ítem 1 de la tabla de inmuebles presentada en la demanda.	12	10,000,000	4,200,000	Es ta ría n in cl ui d os e

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	N o. de PARTIDA en la PARTICIÓN, SECCIÓN 3.1	AVALÚO EN SUCECIÓN	Supuestos frutuos civiles causados a favor de los demandantes entre mayo de 2005 y enero de 2018	100 % de los frutuos NETOS reales entre mayo de 2005 y enero de 2018
					n los frutuos del inmueble
3	Crédito Vivien J. Cortisoz	13	2,500,000	1,050,000	1,956,831
4	CRÉDITO - Depósito judicial 1639879 - Rafael Guillermo Hernández. 01/12/2006 hasta 19/09/2014.	14	4,500,	1,890,000	0

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	N o. de PARTIDA en la PARTICIÓN, SECCIÓN 3.1	AVALÚO EN SUCECIÓN	Supuestos frutuos civiles causados a favor de los demandantes entre mayo de 2005 y enero de 2018	100 % de los frutuos NETOS reales e ntr e mayo de 2005 y enero de 2018
			000		
5	CRÉDITO - Depósito judicial 1713228 - Miguel Antonio Zamudio Rojas. 08/02/2007 HASTA 19/09/2014.	15	10,000,000	4,200,000	4,144,800
6	CRÉDITO - Depósito judicial 1639886 - Jorge Alfonso García Robayo 24/11/2006 hasta 19/09/2014.	16	20,000,000	8,400,000	3,730,320
7	El crédito de la Partida 17 de la partición es el mismo de los ítems 19, 21 y 27	17	8,000,000	3,360,000	5,595,480
8	CRÉDITO – Depósito judicial 1639883 - Consuelo Forero Quintero.24/11/2006 hasta 19/09/2014.	18	10,000,000	4,200,000	3,860,300

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	N o. de PARTIDA en la PARTICIÓN, SECCIÓN 3.1	AVALÚO EN SUCECIÓN	Supuestos frutuos civiles causados a favor de los demandantes entre mayo de 2005 y enero de 2018	100 % de los frutuos NETOS reales e ntr e mayo de 2005 y enero de 2018
9	Crédito Julio Heminio Firacative (Deuda incobrable, deudor insolvente)	19	2,500,000	1,050,000	51,400
10	CRÉDITO - Depósito judiciales 2411945 y 2478947 - María Teresa Hernández Figueroa. 06/02/2009 hasta 19/09/2014 y 17/04/2009 hasta 19/09/2014, por \$8.000.000 y \$4.000.000, respectivamente.	20	12,000,000	5,040,000	10,803,483
11	CRÉDITO - Depósito judicial 1639880 - Bertha Helena Benítez Astaiza. 24/11/2006 hasta 19/09/2014.	21	6,000,000	2,520,000	12,434
12	CRÉDITO - Rafael Osorio Muñoz y otro.	22	5,000,000	2,100,000	17,980

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	N o. de PARTIDA en la PARTICIÓN, SECCIÓN 3.1	AV ALÚO EN SU CESIÓN	Su pu est os fru tos civi les ca us ad os a fav or de los de ma nd ant es ent re ma yo de 20 05 y en ero de 20 18	10 0 % de lo s fru tos N ET O S re al es e ntr e ma yo de 20 05 y en ero de 20 18
13	CRÉDITO - Depósito judicial 1647812 - Adriano Montealegre Gamboa y Alcira Marlén Saavedra- 01/12/2006 hasta 19/09/2014.	23	5,000,000	2,100,000	1,053,403
14	CRÉDITO - Ana Teresa Aristizábal y otro. El capital de este crédito por \$12.600 estuvo representado en los depósitos judiciales números 1873158 por \$4.600.000 de 26/07/2007, 1929252 por \$3.000.000 del 21/09/2007, y 2265762 por \$5.000.000 del 29/08/2008, todos los cuales pudieron ser redimidos solamente hasta el 19/09/2014.	24	12,600,000	5,292,000	5,995,196
15	Depósito judicial 1513298 - utilidades ILS 2005 El valor de 3.097.256 en depósito judicial 12/07/2006 hasta 19/09/2014.	25	3,097,256	1,300,848	0
16	Título valor 1315673 redimido en 05/12/2005	26	1.000.000	420,000	0

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	N o. de PARTIDA en la PARTICIÓN, SECCIÓN 3.1	AVALÚO EN SUCECIÓN	Supuestos frutuos civiles causados a favor de los demandantes entre mayo de 2005 y enero de 2018	100 % de los frutos NETOS reales e ntr e mayo de 2005 y enero de 2018
			000		
17	No existe en realidad, es el duplicado del ítem 5.	27	10,000,000	4,200,000	0
18	Título valor utilidades ILS 2006\$3.783.273 depósito judicial 1798557 21/09/2007 hasta 19/09/2014.	28	3,783,273	1,588,975	0
19	Título valor LUCIA PÉREZ DE ARIAS1.000.000 depósito judicial 1810644 28/05/2007 hasta 19/09/2014.	29	1,000,000	420,000	621,720
20	No existe. Ver ítem 14. Se duplicó erróneamente como título valor 1873158 por \$4.600.000 en los inventarios adicionales como la partida 5 y en la partición final como partida 30.	30	4,600,000	1,932,000	0

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	N o. de PARTIDA en la PARTICIÓN, SECCIÓN 3.1	AVALÚO EN SUCECIÓN	Supuestos fructos civiles causados a favor de los demandantes entre mayo de 2005 y enero de 2018	100 % de los fructos NETOS reales e ntr e mayo de 2005 y enero de 2018
211	Título valor LUCIA PÉREZ DE ARIAS 3.000.000 depósito judicial 1929251 21/09/2007 hasta el 19/09/2014. Este es un valor que forma parte del ítem 7, se duplicó erróneamente en la partición, por falta de información en su momento.	31	3,000,000	1,260,000	1,865,160
222	No existe. Se duplicó erróneamente como título valor 1929252 por \$3.000.000, por falta de información en su momento, en los inventarios adicionales como la partida 7, pero en realidad es una duplicación del ítem 14.	32	3,000,000	1,260,000	0
233	No existe. Se duplicó erróneamente, como título valor 2265762 por \$5.000.000, por falta de información en su momento, en los inventarios adicionales como la partida 8, pero en realidad es una duplicación de ítem 14. (Partida 33 de la partición)	33	5,000,000	2,100,000	0

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	N o. de PARTIDA en la PARTICIÓN, SECCIÓN 3.1	AV ALÚO EN SU CESIÓN	Su pu est os frut os civi les ca us ad os a fav or de los de ma nd ant es ent re ma yo de 20 05 y en ero de 20 18	10 0 % d e lo s fru to s N ET O S re al es e ntr e ma yo de 20 05 y e n e ro d e 20 18
2 4	Titulo valor utilidades ILS 2007 1.907.429 depósito judicial 2265772 21/09/2007 hasta el 19/09/2014.	34	1,907,429	80,1,120	0
2 5	Dinero en CONAVI	35	2.241.431	94,1,401	0
2 6	Dinero en poder de la albacea.	36	30,287,938	12,720,934	0
2 7	Titulo valor LUCIA PÉREZ DE ARIAS depósito judicial 2332644 12/11/2008 hasta 19/09/2014. Este es un valor que forma parte del ítem 7, se duplicó erróneamente en la partición, por falta de información en su momento.	37	5,000,000	2,100,000	3,108,600
				76,80	43,0

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	N o. de PARTIDA en la PARTICIÓN, SECCIÓN 3.1	AVALÚO EN SUCESIÓN	Supuestos frutos civiles causados a favor de los demandantes entre mayo de 2005 y enero de 2018	100 % de los frutos NETOS reales e ntr e m a y o d e 2005 y e n e r o d e 2018
				2,250	39,437
TOTAL FRUTOS BIENES MUEBLES				43.090.837	

Considero prudente hacer al respecto las siguientes precisiones:

1. Los dineros reflejados en los ítems 1 y 25, dineros que a la muerte del causante estaban en las cuentas en Conavi fueron retirados de la entidad financiera por la albacea con anterioridad a la partición, y por ende no fueron recibidos por los herederos.
- De igual manera sucedió con el ítem 26, y suponemos que fueron incorporados al efectivo y utilizados por la albacea para atender gastos de la sucesión.
2. El ítem 7, la deuda de Lucía Pérez de Arias es la misma que más abajo se relaciona en los ítems 19, 21 y 27. En el ítem 7 se relacionan los frutos que se produjeron entre el deceso del causante y la fecha del primer depósito judicial, y en cada uno de los ítems 19, 21 y 27 se

relacionan los frutos producidos por la acreencia antes de la fecha del siguiente depósito judicial.

3. Los bajos frutos del crédito del ítem 11 se explican por lo siguiente: Este crédito fue de corta duración, unos pocos meses, la deudora no cumplió con los pagos y fue presionada para que devolviera el capital so pena de iniciarle un proceso ejecutivo.

4. Entendemos que el crédito del ítem 12 no se pudo recuperar pues el deudor se insolventó.

5. En relación con los ítems 15, 18 y 24: No ha habido distribución de utilidades de la inmobiliaria. Al redimir esos títulos, esos dineros se unieron al efectivo de la sucesión.

6. Los dineros en depósitos judiciales no generan frutos. Esta es la razón por la cual los frutos de esos dineros se reducen a lo que se recibió de los deudores antes de que devolvieran el capital con el que se constituyeron los respectivos depósitos judiciales. Todo eso sucedió durante la administración por la albacea. Salvo el del ítem 16 que fue redimido el 5 de diciembre de 2005 por la albacea, los depósitos judiciales solamente pudieron ser redimidos por los herederos el 19 de septiembre de 2014.

RESUMEN DE LAS DISCREPANCIAS DEL JURAMENTO ESTIMATORIO

En la tabla que detalla los frutos de los bienes inmuebles, el título de la columna que dice “Frutos civiles causados a favor de los demandantes entre mayo de 2005 y enero de 2018” debería decir “**TOTAL** de los frutos civiles de los inmuebles entre mayo de 2005 y enero de 2018”, pues muestra como total la suma de \$749,116,561 y, en el RESUMEN general, la cifra anotada como frutos civiles de los bienes inmuebles a favor de los demandantes es de \$436,984,661, es decir, 7/12 o 58.33% del total de frutos de los inmuebles.

ÍTEM	DATOS SEGÚN LA DEMANDA	DATOS SEGÚN ESTA CONTESTACIÓN	DIFERENCIA
Total de frutos civiles procedentes de inmuebles a favor de los demandantes entre mayo de 2005 y enero de 2018	\$ 436,984,661	\$ 180,357,717	\$ 256,626,944
Total de frutos civiles procedentes de muebles a favor de los demandantes entre mayo de 2005 y enero de 2018	\$ 44,801,312	\$ 25,134,885	\$ 19,666,427
Total de frutos civiles a favor de los demandantes entre mayo de 2005 y enero de 2018	\$ 481,785,973	\$ 205,492,603	\$ 276,293,370

De tal manera se observa claramente en esta tabla las diferencias presentadas entre los valores presentados en la demanda y los valores aducidos por mis representados.

PASIVOS

En cuanto a los **PASIVOS** relacionados en la sección 12.2 de la demanda, estas dos deudas fueron las únicas reconocidas, pues al momento de la diligencia de inventarios y avalúos no se tenía información cierta de la exactitud de las otras deudas que aparecían en los inventarios iniciales y por ello no fueron reconocidas en su momento. Posteriormente se pudo comprobar que sí eran verídicas algunas deudas y fueron pagadas luego de conciliación con los acreedores, como se demostrará en el trascurso del proceso mediante las correspondientes pruebas.

SEGUNDO. Igualmente, la parte demandante no precisó los orígenes fehacientes de los montos de los bienes relacionados en dicho juramento estimatorio.

TERCERO. El dictamen de los frutos civiles aportado por los demandantes con el apoyo de un perito contador no está soportado en hechos reales, no se apoya en una contabilidad cierta, ni corresponde a un verdadero juicio de lo ocurrido con los bienes relacionados y adjudicados en el proceso de sucesión; no se ha tenido en cuenta que los bienes eran bienes que por su naturaleza estaban sujetos a un cambio de destinación; Los demandantes no han sido diligentes en la elaboración del juramento y no han aportado pruebas que sustenten verdaderamente su dicho. Todo se sustenta en la apreciación del perito contador que de manera - al parecer ligera - se limitó al dicho de los demandantes y a la partición en la sucesión, sin determinar ni analizar, con soportes idóneos el valor determinado en su pericia.

CUARTO. De otra parte, no tuvo el señor perito contable la situación presentada realmente con todos aquellos bienes muebles en cuya descripción se mencionan números de depósitos judiciales que no produjeron frutos durante el tiempo en que los dineros correspondientes estuvieron en poder del Banco Agrario, y que posteriormente una buena parte de ellos, agregadamente, tuvo que ser utilizada para el pago de pasivos de la sucesión por la parte que represento.

Por lo tanto, se hace evidente que los supuestos frutos civiles no son ciertos y por ende el juramento es inexacto.

OTRAS INEXACTITUDES ATRIBUIDAS AL JURAMENTO ESTIMATORIO APORTADO POR LA PARTE DEMANDANTE:

En relación con los bienes inmuebles.

1.- Como lo manifiesta el señor Contador **JOSE A. MORENO FORERO** en su peritaje, lo que hizo fue realizar un avalúo de los bienes inmuebles – bastante desfasado, por cierto – más no se trata de una estimación o peritaje respecto de los frutos que eventualmente hubieran podido producir los bienes objeto de la apreciación de los mismos.

Nuestra legislación colombiana es clara en establecer que son **frutos civiles** los alquileres de los bienes muebles, las rentas de los inmuebles, los réditos de los capitales y todos aquellos que no siendo producidos por la misma cosa directamente, vienen de ella por contrato, por última voluntad o por la ley.

Dicho de otra manera, el valor a que se refiere el señor perito como al **“TOTAL FRUTOS BIENES INMUEBLES”** en realidad no corresponde al valor de los frutos civiles algunos que eventualmente hubieran podido producir los mismos, entre mayo de 2005 y enero de 2018, sino, constituyen un avalúo, respecto a la cuota parte adjudicada a mis representados.

2.- Si observamos, y como lo dice el mismo perito contador, en lo que aclara fue su base para obtener los valores respecto a los frutos (que además no es otra cosa de un avalúo mal hecho) se basó en la ... “búsqueda de inmuebles con características similares a los integrantes en la demanda, con el objetivo de lograr un valor comercial aproximado.” ... y esto no se puede entender como frutos civiles.

Recalco en el dicho del señor perito contador en cuanto a que se basó en la ... “búsqueda de inmuebles con características similares a los integrantes en la demanda, con el objetivo de lograr un valor comercial aproximado.” cuando, él mismo no conoce los inmuebles; no se afanó por examinar el estado actual de los mismos, si se encuentran arrendados, desocupados, ocupados por los legítimos herederos, etc... ¿Entonces, como pudo hacer un análisis concienzudo de los mismos para poder realizar precisamente ese análisis comparativo o comparar las “características similares” y determinar el supuesto valor comercial?; Ni siquiera tuvo conocimiento del estado que presentan los inmuebles en la actualidad y en gracia de discusión integrarían la masa herencia. Ni siquiera ha tenido conocimiento de los hechos ciertos a tener en cuenta para efectos de llevar a cabo una valoración real de los inmuebles. No sabe, por ejemplo, que el inmueble relacionado en el numeral sexto, - según relación dentro del juramento estimatorio - es decir, el ubicado en la calle 91 Sur # 4H – 04 de esta de esta ciudad, no obstante aparecer en la partición, mis representados nunca han tenido la posesión, ni siquiera el causante llegó a tenerla, por lo tanto, este inmueble no ha generado frutos civiles, pero sí costos y gastos. Incluso omitió en su peritazgo dos inmuebles que hacen parte de los bienes herenciales.

En relación con los bienes muebles.

1.- Respecto a los bienes muebles manifiesta el señor perito evaluador, “...se procedió a tomar la cifra de cada bien mueble y tomando como base la fecha de la sentencia aprobatoria, correspondiente al 25 de junio de 2012 a 25 de junio de 2019, para un total de 7 años, se calculó el interés de mora legal anual de 6% anual”. Es decir, difiere notoriamente respecto a los valores y fechas reflejadas en el juramento estimatorio, el cual, manifiestan los demandantes, realizan en base al propio dictamen y en donde se observa unos supuestos “...frutos civiles causados a favor de los demandantes entre mayo de 2005 y enero de 2018”, y en consecuencia es inexacto. De cualquier manera, constituye un error protuberante, pues mis poderdantes sólo pueden ser considerados como poseedores de los bienes herenciales adjudicados desde el momento en que se profirió dicha sentencia aprobatoria de la partición, no desde la fecha en que falleció el causante.

Sea del caso precisar que los intereses se cobran a un deudor que está obligado a pagar una deuda y no lo hace oportunamente. O es la cantidad de dinero, que por lo regular representa un porcentaje del crédito o préstamo que se ha requerido y que el deudor deberá pagar a quien le presta, en general los intereses se cobran a una persona obligada legalmente a satisfacer una deuda.

Llamo la atención del Despacho en cuanto a que mis representados no son o han sido de manera alguna deudores de los demandantes; que no se han obligado a cancelar ninguna suma de dinero a los mismos; que no les han solicitado crédito o préstamo alguno y en consecuencia no están obligados a reconocer ningún tipo de interés por ningún concepto. Mis representantes han sido herederos legítimos del causante, se les adjudicó legalmente su herencia y de tal manera la han administrado.

2.- De otra parte, los bienes muebles de la manera en que los tuvo en cuenta el señor perito tampoco son exactos ni precisos en cuanto a que los mismos no estuvieron inicialmente administrados por mis representados, sino, por la persona que inició el proceso sucesoral.

CONTRADICCION AL DICTAMEN

Con el presente escrito mis representados aportan Informe contable realizado por Contador Público Titulado presentado por la parte que represento, que presenta como resultado las cifras reales de frutos netos obtenidos de los inmuebles y muebles durante el periodo de mayo de 2005 a enero de 2018, cifras que son las utilizadas en las tablas en la objeción al juramento estimatorio, acorde con lo establecido por el artículo 228 del C.G.P., y no obstante habérseles adjudicado mediante Sentencia aprobatoria de 25 de Junio de 2012, sus correspondiente hijuelas, fecha muy posterior y a partir de la cual, en gracia de discusión, deben responder.

Sin embargo, mis representados se han dado a la dispendiosa y no fácil labor de establecer de manera real, mediante un acucioso examen de los documentos contables las tablas que soportan la objeción del dictamen desde esa fecha.

CONCLUSIONES

1.- A todo dictamen pericial se deben acompañar por parte del perito los documentos que le han servido de fundamento para realizar el peritazgo respectivo.

El dictamen pericial que se aportó con la demanda no se ve complementado con documento alguno que fundamente su trabajo; no se observa un trabajo concienzudo ni se tuvo en cuenta los aspectos técnicos, objetivos ni racionales en su elaboración.

2.- Acorde con lo estipulado en el artículo 226 del Código General del Proceso “...todo dictamen debe ser claro, preciso, exhaustivo y detallado; en él se explicarán los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuadas, lo mismo que los fundamentos técnicos, científicos o artísticos de sus conclusiones...”

El peritasgo presentado por la parte demandante y elaborado por el perito contable no es claro, no es preciso en cuanto a los valores de los frutos civiles que se pretende cobrar, no refleja una estimación de esos valores de manera exhaustiva y detallada. Por el contrario, es escueto, simple y no aporta soporte alguno que determine de manera real la estimación de los frutos. De hecho, respecto a los inmuebles no existe una verdadera valoración de los frutos, sino un avalúo irreal ante el estado verdadero de los mismos.

3.- De igual manera refiere el artículo 235 del Código General del Proceso la imparcialidad con que el perito debe desempeñar su labor la cual debe ser totalmente objetiva, e imparcial y “...deberá tener en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes...”

Brilla por su ausencia esta objetividad e imparcialidad y no se observa de manera alguna estimación respecto a los hechos que puedan favorecer o perjudicar a cualquiera de las partes. No tuvo en cuenta el señor perito los gastos de mantenimiento, administración, los gastos tributarios, depreciaciones y demás. Solo se tuvo en cuenta de manera muy ligera un avalúo de inmuebles y una estimación de los muebles y no explica claramente los métodos e investigaciones efectuadas para obtener sus conclusiones. No adjunta en su totalidad los documentos necesarios que debió tener en cuenta para la elaboración del dictamen.

En consecuencia, por todo lo anterior, el juramento estimatorio presentado por los demandantes no debe ser considerado en esta actuación, considerando los aspectos señalados en la objeción presentada por los demandados.

PETICIONES POR INEXACTITUDES ATRIBUIDAS AL JURAMENTO ESTIMATORIO APORTADO POR LOS DEMANDANTES

La razón de ser del juramento estimatorio es la transparencia y lealtad en el reclamo que, en su beneficio, hace la parte interesada por los conceptos señalados, al fijar el monto solicitado en una suma concreta que estima con juramento y que debe probar, pues de comprobarse que la cuantía estimada resulta desproporcionada por exceder el porcentaje indicado en la norma, el peticionario no actuó conforme a principios de lealtad y buena fe en su reclamo, conducta que se reflejará en una multa a favor de la contraparte.

Como lo menciona el artículo 261 de CGP el juramento estimatorio es un medio netamente probatorio anticipado, que invierte la carga de la prueba y sanciona con un monto a la parte

si este es fijado con temeridad o mala fe, y la estimación razonada de la cuantía se encarga de determinar la competencia, nada tiene que ver con la parte probatoria.

En este caso está probado el obrar negligente y directo en la estimación de los frutos civiles por parte de los Demandantes, en los términos del artículo 206 del Código General del Proceso y la sentencia CORTE CONSTITUCIONAL C-157-279 DE 2013, por lo cual pedimos se apliquen las siguientes sanciones.

1.Si la cantidad estimada excediere en el cincuenta por ciento (50%) la que resulte probada, se condenará a quien la hizo a pagar a la otra parte una suma equivalente al diez por ciento (10%) de la diferencia.

2.También habrá lugar a la condena a que se refiere este artículo, en los eventos en que se nieguen las pretensiones por falta de demostración de los perjuicios o para nuestro caso de los frutos civiles. En este evento la sanción equivaldrá al cinco (5) por ciento del valor pretendido en la demanda cuyas pretensiones fueron desestimadas.

Pedimos se nos reconozca esta sanción al final del juicio.

EXCEPCIONES

En nombre de mis representados formulo las siguientes excepciones en contra de las pretensiones aducidas por los demandantes.

I.- COBRO DE LO NO DEBIDO

Pretenden los demandantes el cobro de valores que exceden en gran proporción lo que deberá corresponderles como herederos del causante Isaac Hernández Mora, tal como se determinó en la objeción del juramento estimatorio realizado por la parte demandada. Específicamente en la parte correspondiente a los frutos civiles estimados indebidamente en el mismo.

Los demandados no han tenido presente que, en esta clase de procesos de petición de herencia, en primer lugar, se les debe reconocer la calidad de herederos del causante, - la que dicho sea de paso mis representados no desconocen - para luego exigir lo que en derecho corresponda en la medida de su propio derecho, es decir, su derecho de cuota dentro del acervo hereditario.

Al respecto es importante tener en cuenta lo siguiente:

En torno al alcance y efectos que genera la acción de petición de herencia, la Corte Suprema de Justicia en repetidas ocasiones ha expresado lo siguiente: “Siendo la acción de petición de

herencia aquella a cuya virtud el demandante, invocando título preferente o concurrente de heredero contra el que a su vez, ostenta el demandado, intenta excluir a éste, total o parcialmente, de la partición de los bienes hereditarios, es claro entonces que dicha acción da origen a una controversia ‘... en que se ventila entre el demandante y el demandado **a cuál de ellos le corresponde en todo o en más parte el título legítimo de sucesor del causante en calidad de heredero y, por consiguiente, la universalidad de los bienes herenciales o una parte alícuota sobre éstos ...**’ (G. J. tms XIX, pág. 220 y XCI, pág. 420). Así como la reivindicación representa la sanción de la propiedad singular, la acción de petición de herencia constituye la sanción de todo llamamiento hereditario, sea legal (intestado) o por razón de disposiciones testamentarias; y su objeto, de acuerdo con los artículos 1321 y 1322 del Código Civil, es el de permitirle al heredero demandante hacer reconocer su calidad –con todas las prerrogativas a ella inherentes- en frente de quienes pretendían obtener ventajas que se funden también en títulos sucesorales pero incompatibles con tales prerrogativas; de manera que si el que entabla la acción es heredero de mejor derecho, puede demandar la correspondiente declaración y pedir la restitución de la herencia que él o los demandados ocupan, **mientras que si es únicamente heredero de cuota podrá demandar tan sólo el reconocimiento de su calidad respecto de esa cuota y la restitución proindivisa de los efectos herenciales que proporcionalmente corresponda, todo ello en el bien entendido que, debátase el uno o el otro de estos dos casos, ‘... es lo cierto que al vindicar el actor su calidad de 12 RAD. 2014-00252-01 heredero con los atributos que de su vocación dimanar, lo que propugna es por (sic) su posición en la herencia y, consecuentemente (sic), la satisfacción in integrum del interés patrimonial que en la misma le corresponda ...**’, (G. J. t CXXXII, pág. 261 reiterada en casación civil del 1ª de diciembre de 1989, no publicada), resultado final que se obtiene –y así lo ha reiterado muchas veces la Corte- con una declaración judicial que implique la restitución inmaterial del derecho hereditario indebidamente ocupado, vale decir, **que deviene el desplazamiento del derecho de los demandados de suceder al causante en aquella parte que de acuerdo con la ley le pertenezca al demandante**, inclusive sin que todas las veces sea indispensable la fórmula solemne de la adjudicación” **Negrilla fuera de contexto.**

En consecuencia, no es legalmente válida, ni aceptable esta pretensión de la manera solicitada.

II.- INEXISTENCIA DE LOS HECHOS EN QUE SE FUNDA LAS PRETENSIONES DEL ACTOR

Tal como se señaló en el acápite correspondiente a la objeción al dictamen presentado por los demandantes por la parte que represento, los hechos en que se fundamentó el mismo no existen en la realidad, sólo fueron concebidos por la imaginación del perito que rindió el mismo, pues dicho experto no consideró que ya no existen algunos de los bienes a que hizo referencia en su trabajo y los que existen, no los valoró actualmente en la forma adecuada por la experiencia y la pericia pertinente para no errar en el valor real de los bienes objeto de dicha pericia, además de no considerar con precisión el origen de dichos montos.

Hechos éstos, que serán demostrados en el transcurso de la presente actuación, por lo que la excepción propuesta está llamada a prosperar.

P R U E B A S

Respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva tener como tales las siguientes:

1. DOCUMENTALES

Todos los documentos obrantes en esta actuación y el acervo probatorio que se recaude dentro del proceso.

Informe contable realizado por Contador Público Titulado presentado por la parte que represento, que presenta como resultado las cifras reales de frutos netos obtenidos de los inmuebles y muebles durante el periodo de mayo de 2005 a enero de 2018, cifras que son las utilizadas en las tablas en la objeción al juramento estimatorio.

Todos los documentos que respaldan el informe contable presentado por mis representados y que desestiman el presentado por la parte demandante serán exhibidos y puestos a consideración tanto del Despacho como de los demandantes en la diligencia respectiva, teniendo en cuenta que ambas partes solicitamos como prueba la pericial y ante la dificultad de trasladar toda la contabilidad de tantos años al Despacho o a través de este medio.

2. INTERROGATORIO DE PARTE

Respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva fijar fecha y hora con el fin de efectuar interrogatorio de parte a las Señoras **MARIA DEL PILAR PACHECO HERNANDEZ, GLADYS ADRIANA PACHECO HERNANDEZ, GLORIA ESPERANZA DEL PILAR HERNANDEZ ARDILA, CLAUDIA XIMENA HERNANDEZ ARDILA EDITH PATRICIA HERTNANDEZ ARDILA y MARIANA LOZANO PACHECO** y al Señor **JOSE ALEJANDRO MARTIN PACHECO HERNANDEZ**, en su condición de demandantes, para que bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio de parte que le formularé en forma verbal o por escrito, el cual versará sobre los hechos de la demanda y demás puntos que se consideren necesarios para el proceso.

3.- INTERROGATORIO AL PERITO QUE RINDIÓ EL DICTAMEN APORTADO CON LA DEMANDA.

De acuerdo con la preceptiva contenida en el artículo 228 del Código General del Proceso, sírvase Señor Juez, citar al Señor **JOSE ALIRIO MORENO FORERO** mayor de edad, de esta vecindad, perito evaluador de los frutos civiles pretendidos por los demandantes, a efectos de que bajo la gravedad del juramento en la audiencia inicial responda al cuestionario que se le que se le formulará respecto al contenido del dictamen rendido por él.

El señor perito podrá ser notificado en la siguiente dirección: Calle 135 # 85 – 40 Torre 3A apartamento 402

Se ser necesario y por no disponer del correo electrónico del señor MORENO, comedidamente solicito a su señoría requerir a la parte demandante para que lo suministre a efectos de ser notificado.

PERICIAL

Solicito sea nombrado un perito contable a efectos de que realice un adecuado, real y justo avalúo respecto a los frutos civiles ocasionados por los bienes que constituyeron la masa herencial; especialmente, estime el valor correspondiente por gastos de administración; evalúe el salario u honorarios que se deben reconocer a los herederos a quienes se les adjudico la herencia y se han hecho cargo de su administración en el tiempo comprendido entre la adjudicación de la herencia y la actualidad y una valoración de los gastos que naturalmente han generado los bienes, de acuerdo con el cuestionario que se aportará en trascurso del proceso para que sea absuelto por el auxiliar contable de la justicia asignado por el Despacho.

Se observa que el juramento estimatorio incluye una estimación de los frutos, pero no se incluye una estimación de los costos o gastos asociados.

ANEXOS

1.- Poderes a mi favor.

2.- Anexo un archivo PDF que contiene, en su orden:

Informe contable, acompañado de la CC y TP de la contadora

1. Las dos órdenes de pago de los depósitos judiciales que listan los depósitos que nos fueron pagados el 19 de septiembre de 2014, y facsímile de los dos cheques correspondientes.
2. Cuatro (4) Certificados de tradición, en su orden:

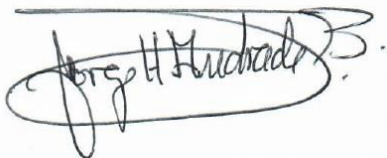
De la casa de la Diagonal 35 BIS No. 20-03. (Donde está KeeperOmega, adquirida en octubre de 2011).

De la casa de la Carrera 70D No. 72-33 (Barrio Bonanza).

Del Local de la Calle 37 No. 19-12

Del local de la Calle 16 S No. 18-33 Local 134.

Del Señor Juez atentamente



JORGE HUMBERTO ANDRADE BIRCHENAL

C.C. No 19.186.658 de Bogotá

T.P. No. 45.753 del C.S.J.

jorgehandradeb@yahoo.es

SAMY JANNETH ZAMUDIO MORENO

CONTADOR PÚBLICO TITULADO

*Informe de beneficios netos reales
del periodo mayo de 2005 – enero de 2018
de los bienes adjudicados
en el proceso de sucesión del Señor
ISAAC HERNÁNDEZ MORA*

INFORME

CONTENIDO

1. Exposición de motivos y objetivo del informe
2. Métodos, procedimientos y criterios aplicados
3. Apreciación profesional sobre los métodos aplicados
4. Alcance del informe
5. Conclusiones del informe

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y OBJETIVOS DEL INFORME

Los herederos que fueron reconocidos en el proceso de sucesión han recibido una demanda de petición de herencia y, para disponer de información contable que sirva de soporte a su contestación a la demanda, solicitan la preparación de un informe en relación con los frutos generados por los activos adjudicados en el proceso de sucesión durante el periodo comprendido entre mayo de 2005 y enero de 2018, con los siguientes objetivos:

- 1.1.** Determinar los beneficios netos obtenidos de los inmuebles que hacen/hicieron parte del inventario de la sucesión durante el periodo comprendido entre mayo de 2005 y enero de 2018.
- 1.2.** Determinar los beneficios netos obtenidos de los capitales que hacen/hicieron parte del inventario de la sucesión durante el periodo comprendido entre mayo de 2005 y enero de 2018.

2. MÉTODOS, PROCEDIMIENTOS Y CRITERIOS APLICADOS

Los herederos demandados han suministrado los estados de cuenta de las cuentas de la sucesión generados por la sociedad **INMOBILIARIA LA SOLEDAD LTDA** durante el periodo mayo 2005 a enero de 2018, las hojas de cálculo que ellos han preparado para compilar la información pertinente, y algunos documentos físicos que la soportan, entre otros, las copias de los depósitos judiciales del Banco Agrario y las copias de los recibos de pago de los impuestos prediales 2005 – 2018. Las descripciones/aclaraciones de los ítems de los bienes muebles también fueron suministradas por los herederos.

Una vez recibida la documentación citada se procede a realizar los siguientes procedimientos.

- Se ha comprobado que los capitales que han sido devueltos por los deudores cuenten con su respectivo título (Deposito Judicial).
- Se ha realizado muestreos aleatorios para verificar que la información que se presenta en las hojas de cálculo coincide con la que reflejan los estados de cuenta suministrados por la sociedad **INMOBILIARIA LA SOLEDAD LTDA**.
- Se han solicitado de forma aleatoria documentos físicos que soporten los ingresos recibidos y los gastos incurridos durante el periodo cubierto por este informe.

3. APRECIACIÓN PROFESIONAL SOBRE LOS MÉTODOS APLICADOS

Se ha realizado el informe empleando los procedimientos aceptados en Colombia para la revisión de información financiera, haciendo preguntas a los herederos reconocidos en el proceso de sucesión, se aplicaron procesos analíticos y otros procesos de revisión

Como resultado de mi examen puedo afirmar que en mi leal saber y entender la información analizada y los resultados de este informe se encuentran libres de inexactitudes significativas que puedan inducir a error al lector.

4. ALCANCE DEL INFORME

El presente informe ha sido realizado de conformidad con la solicitud y ha abarcado el periodo comprendido entre mayo de 2005 y enero de 2018. Por tanto, no se han analizado hechos diferentes al periodo de análisis solicitado.

5. CONCLUSIONES DEL INFORME

De los trabajos efectuados se ha determinado que:

5.1. Los beneficios netos reales de los inmuebles de la sucesión son los siguientes:

ITEM	Bien inmueble	100% de los ingresos netos reales generados por el inmueble entre mayo de 2005 y enero de 2018
1	Casa de la Carrera 70D # 72-33	\$ 75.585.930
2	50% del Local 1 de la Calle 37 # 19-12	\$ 12.297.061
3	50% del Local de la Calle 6 # 18 B -09	\$ 26.079.998
4	Local comercial Calle 16 Sur # 18-33	\$ 10.207.006
5	Local de la Carrera 15 # 48-20	\$ 62.324.291
6	Casa de la Calle 91 SUR # 4 H -04 Este	(\$ 2.911.000)
7	Casa de la Diagonal 35 BIS # 20-17	\$ 71.939.791
8	Casa de la Diagonal 35 BIS # 20-03	\$ 53.679.250
TOTAL FRUTOS BIENES INMUEBLES		\$ 309.202.327

5.2. Los beneficios netos reales de los capitales de la sucesión son los siguientes:

ITEM	DESCRIPCIÓN	AVALÚO EN SUCESIÓN	100% de los FRUTOS NETOS REALES entre mayo de 2005 y enero de 2018
1	Conavi	845.171	0
2	11% Bonanza. No es un ítem monetario, está representado en parte del inmueble del ítem 1 de la tabla de inmuebles presentada en la demanda.	10.000.000	Estarían incluidos en los frutos del inmueble 1
3	Crédito Vivien J. Cortisoz	2.500.000	1.956.831
4	CRÉDITO - Depósito judicial 1639879 - Rafael Guillermo Hernández. 01/12/2006 hasta 19/09/2014.	4.500.000	0
5	CRÉDITO - Depósito judicial 1713228 - Miguel Antonio Zamudio Rojas. 08/02/2007 HASTA 19/09/2014.	10.000.000	4.144.800
6	CRÉDITO - Depósito judicial 1639886 - Jorge Alfonso García Robayo 24/11/2006 hasta 19/09/2014.	20.000.000	3.730.320
7	El crédito de la Partida 17 de la partición es el mismo de los ítems 19, 21 y 27	8.000.000	5.595.480
8	CRÉDITO - Depósito judicial 1639883 Consuelo Forero Quintero. 24/11/2006 hasta 19/09/2014.	10.000.000	3.860.300
9	Crédito Julio Herminio Firacative (Deuda incobrable, deudor insolvente)	2.500.000	51.400
10	CRÉDITO - Depósitos judiciales 2411945 y 2478947 - María Teresa Hernández Figueroa. 06/02/2009 hasta 19/09/2014 y 17/04/2009 hasta 19/09/2014, por \$8.000.000 y \$4.000.000, respectivamente.	12.000.000	10.803.483
11	CRÉDITO - Depósito judicial 1639880 - Bertha Helena Benítez Astaiza. 24/11/2006 hasta 19/09/2014.	6.000.000	124.344
12	CRÉDITO - Rafael Osorio Muñoz y otro	5.000.000	179.800
13	CRÉDITO - Depósito judicial 1647812 - Adriano Montealegre Gamboa y Alcira Marlén Saavedra- 01/12/2006 hasta 19/09/2014.	5.000.000	1.053.403
14	CRÉDITO - Ana Teresa Aristizábal y otro. El capital de este crédito por \$12.600 estuvo representado en los depósitos judiciales números 1873158 por \$4.600.000 de 26/07/2007, 1929252 por \$3.000.000 del 21/09/2007, y 2265762 por \$5.000.000 del 29/08/2008, todos los cuales pudieron ser redimidos solamente hasta el 19/09/2014.	12.600.000	5.995.196
15	Depósito judicial 1513298 - utilidades ILS 2005 El valor de 3.097.256 en depósito judicial 12/07/2006 hasta 19/09/2014.	3.097.256	0
16	Título valor 1315673 redimido en 05/12/2005	1.000.000	0
17	No existe en realidad, es el duplicado del ítem 5.	10.000.000	0

SAMY JANNETH ZAMUDIO MORENO

CONTADOR PÚBLICO TITULADO

18	Título valor utilidades ILS 2006\$3.783.273 depósito judicial 1798557 21/09/2007 hasta 19/09/2014.	3.783.273	0
19	Título valor LUCIA PÉREZ DE ARIAS1.000.000 depósito judicial 1810644 28/05/2007 hasta 19/09/2014.	1.000.000	621.720
20	No existe. Ver ítem 14. Se duplicó erróneamente como título valor 1873158 por \$4.600.000 en los inventarios adicionales como la partida 5 y en la partición final como partida 30.	4.600.000	0
21	Título valor LUCIA PÉREZ DE ARIAS 3.000.000 depósito judicial 1929251 21/09/2007 hasta el 19/09/2014. Este es un valor que forma parte del ítem 7, se duplicó erróneamente en la partición, por falta de información en su momento.	3.000.000	1.865.160
22	No existe. Se duplicó erróneamente como título valor 1929252 por \$3.000.000, por falta de información en su momento, en los inventarios adicionales como la partida 7, pero en realidad es una duplicación del ítem 14.	3.000.000	0
23	No existe. Se duplicó erróneamente, como título valor 2265762 por \$5.000.000, por falta de información en su momento, en los inventarios adicionales como la partida 8, pero en realidad es una duplicación de ítem 14. (Partida 33 de la partición)	5.000.000	0
24	Título valor utilidades ILS 20071.907.429 depósito judicial 2265772 21/09/2007 hasta el 19/09/2014.	1.907.429	0
25	Dinero en CONAVI	2.241.431	0
26	DINERO EN PODER DE LA ALBACEA	30.287.938	0
27	Título valor LUCIA PÉREZ DE ARIAS depósito judicial 2332644 12/11/2008 hasta 19/09/2014. Este es un valor que forma parte del ítem 7, se duplicó erróneamente en la partición, por falta de información en su momento.	5.000.000	3.108.600
TOTAL FRUTOS BIENES MUEBLES			43.090.837

NOTA:

Aunque el trabajo descrito en este informe no ha consistido en un peritazgo en el propio sentido del término, me permito suministrar la siguiente información en adición a la que aparece en el encabezado y al pie de mi firma:

Adjunto al presente fotocopia de mi documento de identidad y tarjeta profesional de Contador Publico Titulado.

Informo que no he solicitado inclusión en la lista de auxiliares de la justicia, por lo tanto nunca he sido designada como perito y no puedo haber estado incurso en las causales contenidas en el artículo 50 del CGP. Por la misma razón, no he realizado publicaciones relacionadas con peritaje alguno.

Los métodos, exámenes, investigaciones y procedimientos empleados en la preparación del presente informe son consistentes con los que utilizo en el ejercicio regular de mi profesión.

Atentamente,



SAMY JANNETH ZAMUDIO MORENO

Contador Público Titulado

C.C. No. 52.749.114

T.P. 172695-7

Bogotá, D.C, septiembre 14 de 2020





PARA USO EXCLUSIVAMENTE EN INFORME CONTABLE SEP 14, 2020



PARA USO EXCLUSIVAMENTE EN INFORME CONTABLE SEP 14, 2020

VALIDO
DEL

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE
PAGO DEPOSITOS JUDICIALES
(DJ04)



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura

Despacho: Juzgado dieciocho de Familia

REF. Número de Radicación del proceso (Acs. 201797 , 1412/02 Y 1413/02)

Código de Identificación del Despacho (Ac. 210/97)

1 / 1 / 0 / 0 / 1 / 2 / 0 / 3 / 3 / 0 / 1 / 8

Ciudad : Bogotá, D. C.

Fecha: Septiembre 3 de 2014 Oficio N° 2465

SEÑORES

Banco Agrario de Colombia

Oficina : PRINCIPAL Calle 14 N° 7 -33 Local 101

REF. Número de Radicación del proceso (Acs. 201797 , 1412/02 Y 1413/02)

1 / 1 / 0 / 0 / 1 / 3 / 1 / 1 / 0 / 0 / 1 / 8 / - / 2 / 0 / 0 / 5 / - / 0 / 0 / 6 / 0 / 7 /

DEMANDANTE : ISAAC HERNANDEZ MORA Cédula N° 2.877.440

DEMANDADO : SIN DEMANDADO

Sírvase pagar según lo ordenado mediante auto del 20 de agosto de 2014 el(los) depósito(s) judicial(es) constituidos en el proceso de la referencia a folios 126 y a favor de NELSON ALFONSO HERNANDEZ SICARD C.C. N° 19.135.706 por valor de SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS

CONCEPTO DEL DEPOSITO

1. Se refiere a los demás depósitos por cualquier concepto, distinto a código 6 (cuota alimentaria)
2. Escribir el día y el mes con dos dígitos, el año con cuatro dígitos ejemplo: 20 de noviembre del 2004

☐ 1 Depósito diferente
a cuota alimentaria

2. Fecha depósito			NUMERO DEL DEPOSITO	VALOR \$
Día	MES	Año		
12	07	2006	400100001513298	3,097,256.00
24	11	2006	400100001639879	4,500,000.00
24	11	2006	400100001639880	6,000,000.00
24	11	2006	400100001639883	10,000,000.00
24	11	2006	400100001639886	20,000,000.00
01	12	2006	400100001647812	5,000,000.00
08	02	2007	400100001713228	10,000,000.00
09	05	2007	400100001798557	3,783,273.00
28	05	2007	400100001810644	1,000,000.00
26	07	2007	400100001873158	4,600,000.00
TOTAL:				67,980,529.00

5. Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria)

☐ 5. Cuota alimentaria VALOR \$

Pago permanente

3. Indicar tal como aparece en el Título del Banco Agrario.

4. Indicar la suma por la cual se constituyó el Depósito, incluyendo centavos, si es el caso

6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta

7. Secretario con firma registrada del Despacho del Magistrado o Juez

8-9 Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos Despachos Judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los Depósitos Judiciales

7. Secretario con firma registrada del Despacho del Magistrado o Juez existentes para el manejo de los Depósitos Judiciales

6. Magistrados/Juez

Firma

CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

Nombres y Apellidos

Huella Índice Derecho

Confirmado por el Magistrado o Juez

7. Secretario

Firma

MARTA CECILIA TELLO LEAL

Nombres y Apellidos

Huella Índice Derecho

Confirmado por el secretario

8. Jefe Oficina Judicial - Oficina de apoyo- Oficina de Servicios

Firma

Nombres y Apellidos

N° de Cédula de C.

N° de Cédula de C.

9. Empleado Responsable de la Oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

N° de Cédula de C

Huella Índice Derecho

Recibido por

Firma

Nombre

Cédula de Ciudadanía

Día Mes Año

Acuerdo 2621 de 2004

COMUNICACIÓN DE LA ORDEN DE
PAGO DEPOSITOS JUDICIALES
(DJ04)



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Despacho: Juzgado dieciocho de Familia
REF. Número de Radicación del proceso (Acs.201797 , 1412/02 Y 1413/02)

Código de Identificación del Despacho (Ac. 210/97)

1 / 1 / 0 / 0 / 1 / 2 / 0 / 3 / 3 / 0 / 1 / 8

Ciudad : Bogotá, D. C.

Fecha: Septiembre 3 de 2014 Oficio N° 2466

SEÑORES

Banco Agrario de Colombia

Oficina : PRINCIPAL Calle 14 N° 7 -33 Local 101

REF. Número de Radicación del proceso (Acs.201797 , 1412/02 Y 1413/02)

1 / 1 / 0 / 0 / 1 / 3 / 1 / 1 / 0 / 0 / 1 / 8 / - / 2 / 0 / 0 / 5 / - / 10 / 0 / 6 / 0 / 7 /

DEMANDANTE : ISAAC HERNANDEZ MORA Cédula N° 2.877.440

DEMANDADO : SIN DEMANDADO

Sírvase pagar según lo ordenado mediante auto del 20 de agosto de 2014 el(los) depósito(s) judicial(es) constituidos en el proceso de la referencia a folios 126 y a favor de NELSON ALFONSO HERNANDEZ SICARD C.C. N° 19.135.706 por valor de VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE PESOS

CONCEPTO DEL DEPOSITO

1. Se refiere a los demás depósitos por cualquier concepto, distinto a código 6 (cuota alimentaria)
2. Escribir el día y el mes con dos dígitos, el año con cuatro dígitos ejemplo: 20 de noviembre del 2004

☐ 1. Depósito diferente
a cuota alimentaria

2. Fecha depósito			NUMERO DEL DEPOSITO	VALOR \$
Día	MES	Año		
21	09	2007	400100001929251	3,000,000.00
21	09	2007	400100001929252	3,000,000.00
29	08	2008	400100002265762	5,000,000.00
29	08	2008	400100002265772	1,907,429.00
12	11	2008	400100002332644	5,000,000.00
06	02	2009	400100002411945	8,000,000.00
17	04	2009	400100002478947	4,000,000.00
			TOTAL:	29,907,429.00

5. Unicamente se marcará esta casilla cuando el respectivo pagador haya constituido el depósito por código 6 (cuota alimentaria).

☐ 5. Cuota alimentaria VALOR \$

Pago permanente. -

3. Indicar tal como aparece en el Título del Banco Agrario.
4. Indicar la suma por la cual se constituyo el Depósito, incluyendo centavos, si es el caso.
6. Magistrado o Juez que figura como titular de la cuenta.
7. Secretario con firma registrada del Despacho del Magistrado o Juez.
- 8-9 Estos espacios solamente se diligenciarán para aquellos Despachos Judiciales que cuentan con el apoyo de una de las dependencias existentes para el manejo de los Depósitos Judiciales.
7. Secretario con firma registrada del Despacho del Magistrado o Juez existentes para el manejo de los Depósitos Judiciales.

6. Magistrado o Juez

7. Secretario

Firma

CARMEN CECILIA AMADOR CASTELLANOS

Nombres y Apellidos

Huella Indice Derecho

Confirmado por el Magistrado o Juez

Firma

MARTA CECILIA TELLO LEAL

Nombres y Apellidos

Huella Indice Derecho

Confirmado por el secretario

8. Jefe Oficina Judicial - Oficina de apoyo- Oficina de Servicios

Firma

Nombres y Apellidos

N° de Cédula de C.

N° de Cédula de C.-

9. Empleado Responsable de la Oficina respectiva

Firma

Nombres y Apellidos

N° de Cédula de C.

Huella Indice Derecho

Recibido por

Firma

Nombre

Cédula de Ciudadanía

Día Mes Año

Acuerdo 2621 de 2004



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo
NIT. 800.037.800-8

Bogotá D.C.
0010 - CUNDINAMARCA

CHEQUE DE GERENCIA

Cheque No.

0075469

40

Año Mes Día

2 0 1 4 0 9 1 9

\$ 29,907,429.00

Páguese a:

135706 - HERNANDEZ SICARD NELSON ALFONSOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La suma de:

VEINTE Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y

NUEVE PESOS CON 00/100 M/CTE

Firma

2014/06 - 4808036 valores cadena

\$ 29,907,429 CON 00 CTS
5" 1:000 1:0040:300 1000000 1:1" 075469



Banco Agrario de Colombia

El Banco que hace crecer el campo
NIT. 800.037.800-8

Bogotá D.C.
0010 - CUNDINAMARCA

CHEQUE DE GERENCIA

Cheque No.

0075468

40

Año Mes Día

2 0 1 4 0 9 1 9

\$ 67,980,529.00

Páguese a:

135706 - HERNANDEZ SICARD NELSON ALFONSOXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

La suma de:

SESENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS VEINTE Y

NUEVE PESOS CON 00/100 M/CTE

Firma

2014/06 - 4808036 valores cadena

\$ 67,980,529 CON 00 CTS
8" 1:000 1:0040:300 1000000 1:1" 075468

Pagado el Impuesto de Timbre

PAGUES AL PRIMER BENEFICIARIO

Pagado el Impuesto de Timbre

PAGUES AL PRIMER BENEFICIARIO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200914640933822904

Nro Matrícula: 50C-12165

Pagina 1

Impreso el 14 de Septiembre de 2020 a las 10:22:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 17-02-1972 RADICACIÓN: 71084215 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 15-02-1972

CODIGO CATASTRAL: AAA0082UOEACOD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

NORTE EN 11.20MTS CON LA AVENIDA 34, OCCIDENTE EN 21.32MTS CON TERRENO DE LA FINCA LA SOLEDAD (HOY CONSTRUIDOS) SUROESTE EN 24'30MTS CON PROPIEDAD DE MARIO RRESTREPO ARANGO,-----

COMPLEMENTACION:**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

3) DG 35 BIS 20 03 (DIRECCION CATASTRAL)

2) AVENIDA 34 20-07

1) AVENIDA 34 20-03

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 02-06-1956 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 2263 del 02-05-1956 NOTARIA 4A de BOGOTA

VALOR ACTO: \$63,500

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RESTREPO ARANGO MARIO

CC# 14127

A: PABLO URAZAN PEIA**NIT# 849303 X****ANOTACION: Nro 002** Fecha: 04-02-1972 Radicación: 71084215

Doc: ESCRITURA 2114 del 15-11-1971 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$120,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PABLO URAZAN PEIA

NIT# 849303

A: ARAGON DE CUERVO RUTH MARINA**CC# 20112778 X****ANOTACION: Nro 003** Fecha: 06-03-1990 Radicación: 1990-14099

Doc: ESCRITURA 303 del 08-02-1990 NOTARIA 38A. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$5,200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ARAGON DE CUERVO RUTH MARINA

CC# 20112778

A: VIVAS DE HERNANDEZ NOHEMA**CC# 20245244 X**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200914640933822904

Nro Matrícula: 50C-12165

Pagina 2

Impreso el 14 de Septiembre de 2020 a las 10:22:35 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-10-2011 Radicación: 2011-99884

Doc: ESCRITURA 8587 del 29-09-2011 NOTARIA38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$200,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VIVAS DE HERNANDEZ NOHEMA

CC# 20245244

A: HERNANDEZ SICARD NELSON ALFONSO

CC# 19135706 X

A: PE/A DE MELO ELBA

CC# 41390000 X

A: PE/A HERNANDEZ JAIRO HERNAN

CC# 80038843 X

A: RIVEROS HERNANDEZ RAUL ALFONSO

CC# 19126619 X

A: RIVEROS HERNANDEZ SANDRA ELLEIN

CC# 41756683 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radación: C2007-11357

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-417283

FECHA: 14-09-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200912920933804248

Nro Matrícula: 50C-510680

Pagina 1

Impreso el 12 de Septiembre de 2020 a las 06:09:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 25-06-1979 RADICACIÓN: 79046271 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 20-06-1979

CODIGO CATASTRAL: AAA0059KZAWCOD CATASTRAL ANT: EGU A 68 68 A 11

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOTE DE TERRENO Y LA CONSTRUCCION EN EL LEVANTADA UBICADA EN EL "BARRIO BONANZA DEL D.E. CON UN AREA DE 205.31 V2 O SEAN 131.39 MTS.2 APROXIMADAMENTE Y LINDA: ORIENTE: EN 680 MTS. CON LA CARRERA 68A CON PASO DE PEATONES (SIC) NORTE: EN 20.00 MTS. CON EL LOTE N. 19 DE LA MISMA MANZANA. OCCIDENTE: EN 6.34 MTS. CON EL LOTE N. 29 DE LA MISMA MANZANA SUR: 20 MTS. CON EL LOTE N.21 DE LA MISMA MANZANA.-

COMPLEMENTACION:**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

3) KR 70D 72 33 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CARRERA 13 #S.13-11/17/23/33

1) CARRERA 68 A # 72-33

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)**ANOTACION: Nro 001** Fecha: 06-04-1967 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 601 del 24-02-1967 NOTARIA 9 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CURREA AYA Y URIBE HOLGUIN LTDA.

A: SUANCA CARLOS A.

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-03-1970 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 692 del 03-03-1970 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUANCA CARLOS A.

A: REYES CIRO

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-03-1971 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 6769 del 13-08-1970 NOTARIA 6 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: REYES CIRO

A: CUELLAR DE BAUTISTA LEONOR

CC# 20215401 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200912920933804248

Nro Matrícula: 50C-510680

Pagina 2

Impreso el 12 de Septiembre de 2020 a las 06:09:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 27-12-1971 Radicación: 0

Doc: ESCRITURA 4713 del 13-09-1971 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CUELLAR DE BAUTISTA LEONOR

CC# 20215401

A: ALBA NONSOQUE SERGIO

X

A: CORREDOR DE ALBA MYRIAM

CC# 41318932

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-06-1979 Radicación: 50733

Doc: OFICIO 656 del 19-06-1979 JUZ 15 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO SEPARACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DE ALBA MYRIAM

CC# 41318932

X

A: ALBA SERGIO DEL CARMEN

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 13-12-1979 Radicación: 1980-101767

Doc: OFICIO 1356 del 29-11-1979 JUZ.15 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DE ALBA MYRIAM

CC# 41318932

A: ALBA SERGIO DEL CARMEN

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 13-12-1979 Radicación: 1980-101768

Doc: ESCRITURA 6887 del 20-10-1979 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 106 ADJUDICACION LIQUIDACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DE ALBA MIRYAM

C:41318932

A: ALBA MONSOQUE SERGIO DEL CARMEN

CC# 2935006

A: CORREDOR DE ALBA MYRIAM

CC# 41318932

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 01-10-1980 Radicación: 1980-83716

Doc: ESCRITURA 2705 del 10-09-1980 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$141,300

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200912920933804248

Nro Matrícula: 50C-510680

Pagina 3

Impreso el 12 de Septiembre de 2020 a las 06:09:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: CORREDOR DE ALBA MYRIAM

CC# 41318932

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES, DEL INSTITUTO DE COLOMBIANO DE SEGUROS SOCIALES LTDA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 03-11-1983 Radicación: 1983-101013

Doc: ESCRITURA 2042 del 08-10-1983 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$350,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DE ALBA MYRIAM

CC# 41318932 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-08-1984 Radicación: 8492583

Doc: ESCRITURA 2300 del 10-07-1984 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$141,300

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL I.I.S. LTDA

A: CORREDOR DE ALBA MYRIAM

CC# 41318932

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 21-08-1984 Radicación: 8492585

Doc: ESCRITURA 2300 del 10-07-1984 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$350,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DE ALBA MIRYAM

X C:41318932

A: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE SEGUROS SOCIALES LIMITADA

N:60014397

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 19-03-1985 Radicación: 8536152

Doc: ESCRITURA 697 del 11-03-1985 NOTARIA 13 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$350,000

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL I.I.S. LTDA

A: CORREDOR DE ALBA MYRIAM

CC# 41318932

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 19-03-1985 Radicación: 8536154

Doc: ESCRITURA 325 del 20-02-1985 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$350,000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200912920933804248

Nro Matrícula: 50C-510680

Pagina 4

Impreso el 12 de Septiembre de 2020 a las 06:09:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Se cancela anotación No: 9

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES MARCO AURELIO

A: CORREDOR DE ALBA MYRIAM

CC# 41318932

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 19-03-1985 Radicación: 8536158

Doc: ESCRITURA 325 del 20-02-1985 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,080,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DE ALBA MIRYAM

X C:41318932

A: MURCIA DE PAEZ ANA CONSUELO

C:23488716

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 15-05-1985 Radicación: 1985-60517

Doc: OFICIO 758 del 03-05-1985 JUEZ 1.C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINANZAUTO S.A.

A: CARDOZO RIA/O BETSABE

CC# 28514970

A: CORREDOR DE ALBA MYRIAM

CC# 41318932 X

A: GAMBA MARTINEZ BAUDILIO ARMANDO

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 02-07-1985 Radicación: 1985-81226

Doc: ESCRITURA 325 del 20-02-1985 NOTARIA 20 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,080,000

Se cancela anotación No: 14

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MURCIA DE PAEZ ANA CONSUELO

A: CORREDOR DE ALBA MYRIAM

CC# 41318932 X

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-08-1985 Radicación: 106634

Doc: OFICIO 1395 del 16-08-1985 JUZ 1 C.CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: : 790 CANCELACION EMBARGO ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FINANZAUTO S.A.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200912920933804248

Nro Matrícula: 50C-510680

Pagina 5

Impreso el 12 de Septiembre de 2020 a las 06:09:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: CARDOZO RIA/O BETSABE

CC# 28514970 X

A: CORREDOR DE ALBA MYRIAM

CC# 41318932 X

A: GAMBA MARTINEZ BAUDILIO ARMANDO

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 12-09-1985 Radicación: 8500116850

Doc: ESCRITURA 356 del 30-08-1985 NOTARIA 34 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$600,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORREDOR DE ALBA MIRYAM

C:41318932

A: FLOREZ DE GONZALEZ RIVADENEIRA MARIA CECILIA

X C:20142469

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 21-12-1987 Radicación: 87 180897

Doc: ESCRITURA 3127 del 1900-01-01 00:00:00 NOTARIA 34 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$700,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: FLOREZ DE GONZALEZ RIVADENEIRA MARIA CECILIA

C:20142469

A: GUTIERREZ MORALES MARIA ESPERANZA DEL CARMEN

CC# 41598726

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 13-06-1989 Radicación: 1989-39244

Doc: ESCRITURA 3187 del 06-06-1989 NOTARIA 4 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MORALES MARIA ESPERANZA DEL CARMEN

CC# 41598726 X

A: PACHECO SAMPAYO RAUL

CC# 9063754

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 04-12-1990 Radicación: 1990-74318

Doc: ESCRITURA 8949 del 27-11-1990 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,000,000

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PACHECO SAMPAYO RAUL

CC# 9063754

A: GUTIERREZ MORALES MARIA ESPERANZA DEL CARMEN

CC# 41598726 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 04-12-1990 Radicación: 1990-74320

Doc: ESCRITURA 8949 del 27-11-1990 NOTARIA 2 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200912920933804248

Nro Matrícula: 50C-510680

Pagina 6

Impreso el 12 de Septiembre de 2020 a las 06:09:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: GUTIERREZ MORALES MARIA ESPERANZA DEL CARMEN

CC# 41598726 X 41598726

A: BURITICA DE ECHEVERRY CARMENZA

C:28009327

A: ECHEVERRY BOTERO PABLO

CC# 16635619 C:4369175

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 06-09-1991 Radicación: 58085

Doc: ESCRITURA 2729 del 26-08-1991 NOTARIA 38 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MORALES MARIA ESPERANZA

C:41589726

A: LOZANO DE SALAZAR MARIA LUCY

CC# 20170450 X

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 03-07-1996 Radicación: 1996-58809

Doc: ESCRITURA 2238 del 23-05-1996 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,500,000

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ECHEVERRY BOTERO PABLO

CC# 16635619

DE: SURITICA DE ECHEVERRY CARMENZA

A: GUTIERREZ MORALES MARIA ESPERANZA

X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 03-07-1996 Radicación: 1996-58809

Doc: ESCRITURA 2238 del 23-05-1996 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,500,000

Se cancela anotación No: 23

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO DE SALAZAR MARIA LUCY

CC# 20170450

A: GUTIERREZ MORALES MARIA ESPERANZA

X

ANOTACION: Nro 026 Fecha: 03-07-1996 Radicación: 1996-58815

Doc: ESCRITURA 2238 del 23-05-1996 NOTARIA 38 de SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$25,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MORALES MARIA ESPERANZA DEL CARMEN

CC# 41598726 X

A: BAQUERO MORALES CLELIA MARIA

CC# 20251846

A: BAQUERO MORALES NUMAEL

CC# 2922068



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200912920933804248

Nro Matrícula: 50C-510680

Pagina 7

Impreso el 12 de Septiembre de 2020 a las 06:09:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 027 Fecha: 15-11-1996 Radicación: 1996-103254

Doc: ESCRITURA 4658 del 17-10-1996 NOTARIA 38 de SANTAFE

VALOR ACTO: \$55,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA DE CUERPO CIERTO AMPLIACION HIPOTECA ESC 2238 DEL 23-05-96 NOTARIA 38 SANTAFA EN \$30.000.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MORALES MARIA ESPERANZA DEL CARMEN

CC# 41598726 X

A: BAQUERO MORALES CLELIA MARIA

CC# 20251846

A: BAQUERO MORALES NUMAEL

CC# 2922068

ANOTACION: Nro 028 Fecha: 29-04-1998 Radicación: 1998-37817

Doc: ESCRITURA 0671 del 26-03-1998 NOTARIA 38 de SANTAFA DE BOGOTA DC.

VALOR ACTO: \$55,000,000

Se cancela anotación No: 26,27

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA CUERPO CIERTO (ESCRITURAS #S 2238 DEL 23-05-96 AMPLIADA POR LA 4658 DEL 17-10-96,NOTARIA 23 BGTA.)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO MORALES CLELIA MARIA

CC# 20251846

DE: BAQUERO MORALES NUMAEL

CC# 2922068

A: GUTIERREZ MORALES MARIA ESPERANZA DEL CARMEN

CC# 41598726 X

ANOTACION: Nro 029 Fecha: 29-04-1998 Radicación: 1998-37820

Doc: ESCRITURA 0671 del 26-03-1998 NOTARIA 38 de SANTAFA DE BOGOTA DC.

VALOR ACTO: \$54,700,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GUTIERREZ MORALES MARIA ESPERANZA DEL CARMEN

CC# 41598726

A: BAQUERO MORALES CLELIA MARIA

CC# 20251846 X

A: HERNANDEZ DE RIVEROS HILDA JUDITH

CC# 20151135 X

A: HERNANDEZ MORA ISAAC

CC# 2877440 X

ANOTACION: Nro 030 Fecha: 21-01-1999 Radicación: 1999-4006

Doc: ESCRITURA 3167 del 17-12-1998 NOTARIA 38 de SANTAFA DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 915 OTROS ACLARACION ESCRITURA 671 EN CUANTO A LOS PORCENTAJES QUE LE CORRESPONDE A CADA COPROPIETARIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BAQUERO MORALES CLELIA MARIA

CC# 20251846 X 53%

A: HERNANDEZ DE RIVEROS HILDA JUDITH

CC# 20151135 X 11%

A: HERNANDEZ MORA ISAAC

CC# 2877440 X 36%



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200912920933804248

Nro Matrícula: 50C-510680

Pagina 8

Impreso el 12 de Septiembre de 2020 a las 06:09:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 031 Fecha: 04-04-2013 Radicación: 2013-28442

Doc: SENTENCIA 1362 del 16-07-2012 JUZGADO 003 DE FAMILIA de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DEL 36%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ MORA ISAAC	CC# 2877440	
A: HERNANDEZ SICARD NELSON ALFONSO	CC# 19135706	X 7.2%
A: PE/A HERNANDEZ ELBA		X 7.2%
A: PE/A HERNANDEZ JAIRO HERNAN	CC# 80038843	X 7.2%
A: RIVEROS HERNANDEZ RAUL ALFONSO	CC# 19126619	X 7.2%
A: RIVEROS HERNANDEZ SANDRA ELLEIN	CC# 41756683	X 7.2%

ANOTACION: Nro 032 Fecha: 21-10-2016 Radicación: 2016-88320

Doc: ESCRITURA 9171 del 15-09-2016 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$148,480,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA EQUIVALENTE A UN 64 %

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BAQUERO MORALES CLELIA MARIA	CC# 20251846
DE: HERNANDEZ DE RIVEROS HILDA JUDITH	CC# 20151135
A: HERMORA S.A.S.	NIT# 9008446400 X

ANOTACION: Nro 033 Fecha: 03-01-2020 Radicación: 2020-89

Doc: ESCRITURA 8992 del 10-12-2019 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$350,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ SICARD NELSON ALFONSO	CC# 19135706
DE: PE/A DE MELO ELBA	CC# 41390000
DE: PE/A HERNANDEZ JAIRO HERNAN	CC# 80038843
DE: RIVEROS HERNANDEZ RAUL ALFONSO	CC# 19126619
DE: RIVEROS HERNANDEZ SANDRA ELLEIN	CC# 41756683
DE: HERMORA S.A.S.	NIT# 9008446400
A: ALDANA ORTIZ MARTHA CECILIA	CC# 51942477 X

ANOTACION: Nro 034 Fecha: 03-01-2020 Radicación: 2020-89

Doc: ESCRITURA 8992 del 10-12-2019 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA: 0219 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200912920933804248

Nro Matrícula: 50C-510680

Pagina 9

Impreso el 12 de Septiembre de 2020 a las 06:09:45 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: ALDANA ORTIZ MARTHA CECILIA

CC# 51942477 X

A: FONDO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS DE LA ETB "FONTEBO"

NIT# 8600402126

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *34*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2009-6724	Fecha: 13-05-2009
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 29	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha: 17-02-2000
SE EXCLUYE COMENTARIO POR NO CORRESPONDER. T.C. 2000-1663 COD.ERV/AUX.5.-			
Anotación Nro: 31	Nro corrección: 1	Radicación: C2013-9403	Fecha: 14-05-2013
EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE. JSC/AUXDEL-73//C2013-9403			
Anotación Nro: 31	Nro corrección: 2	Radicación: C2015-2760	Fecha: 23-02-2015
EN PARTICIPACION PORCENTAJES CORREGIDOS VALEN.AUXDEL5. C2015-2760.-			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-416242

FECHA: 12-09-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA

CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200912747733804297

Nro Matrícula: 50C-834023

Pagina 1

Impreso el 12 de Septiembre de 2020 a las 06:18:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 14-12-1984 RADICACIÓN: 1984-125069 CON: SIN INFORMACION DE: 26-10-1984

CODIGO CATASTRAL: AAA0082TNOECOD CATASTRAL ANT: R/37192

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO****DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

LOCAL #19-12 DE LA CALLE 37 LOCALIZADO EN EL PRIMER PISO, TIENE UN AREA PRIVADA DE 22 10 MTRS 2, CON UN COEFICIENTE DE 2 .29% CUYOS LINDEROS OBRAN EN LA ESCRITURA 3124 DEL 16 DE OCTUBRE DE 1984 EN LA NOTARIA 32 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO 1711 DEL 6 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:**DIRECCION DEL INMUEBLE**

Tipo Predio: URBANO

2) CL 37 19 12 LC (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 37 19-12 LOCAL 19-12 EDIFICIO TEUSAQUILLO 37

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50C - 531929

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 24-02-1984 Radicación: 20879

Doc: ESCRITURA 183 del 26-01-1984 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**DE: TEUSAQUILLO TREINTA Y SIETE LTDA.****NIT# 60508528 X****A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI****NIT# 60038204****ANOTACION: Nro 002** Fecha: 26-10-1984 Radicación: 125069

Doc: ESCRITURA 3124 del 16-10-1984 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**A: TEUSAQUILLO 37 LTDA****X****ANOTACION: Nro 003** Fecha: 03-12-1985 Radicación: 154321

Doc: ESCRITURA 2937 del 07-10-1985 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,210,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**DE: TEUSAQUILLO TREINTA Y SIETE LTDA.****NIT# 60508528****A: DIAFERIA MALTEMPI CARLO****CC# 3229243 X****A: PEREZ TORO LUZ MARINA****CC# 51560144 X**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200912747733804297

Nro Matrícula: 50C-834023

Pagina 2

Impreso el 12 de Septiembre de 2020 a las 06:18:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 03-12-1985 Radicación: 154321

Doc: ESCRITURA 2937 del 07-10-1985 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,326,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAFERIA MALTEMPI CARLO

CC# 3229243 X

DE: PEREZ TORO LUZ MARINA

CC# 51560144 X

A: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

NIT# 60038204

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 14-12-1988 Radicación: 160088

Doc: ESCRITURA 4096 del 24-10-1988 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,300,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DIAFERIA MALTEMPI CARLO

DE: PEREZ TORO LUZ MARINA

CC# 515602243

A: CASTELLANOS MARTINES CELIO MIGUEL

CC# 1128588 X

A: MARI/O DE CASTELLANOS CARMEN LETICIA

CC# 20329895 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 12-10-1989 Radicación: 70948

Doc: ESCRITURA 2676 del 19-07-1989 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,500,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CASTELLANOS MARTINES CELIO MIGUEL

CC# 1128588

DE: MARI/O DE CASTELLANOS CARMEN LETICIA

CC# 20329895

A: HERNANDEZ ARENAS RAFAEL GUILLERMO

CC# 17112591 X

A: HERNANDEZ DE FRANCO LIGIA AMANDA

CC# 41388005 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 26-08-1991 Radicación: 54742

Doc: ESCRITURA 2515 del 19-07-1991 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$1,326,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

A: DIAFERIA MALTEMPI CARLO

CC# 3229243

A: PEREZ TOVAR LUZ MARINA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200912747733804297

Nro Matrícula: 50C-834023

Pagina 3

Impreso el 12 de Septiembre de 2020 a las 06:18:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-06-1992 Radicación: 39501

Doc: ESCRITURA 1723 del 08-06-1992 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 999 REFORMA REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL EN CUANTO A QUE QUEDA SOMETIDO AL REGIMEN DE LA LEY 16 DE 1985 Y DECRETO REGLAMENTARIOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO TEUSAQUILLO 37 LTDA.

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 26-02-2003 Radicación: 2003-18008

Doc: ESCRITURA 3008 del 03-12-2002 NOTARIA 32 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL ADECUANDOLO Y SOMETIENDOLO A LA LEY 675 DE 03-08-2001.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: EDIFICIO TEUSAQUILLO -PROPIEDAD HORIZONTAL-

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 24-04-2003 Radicación: 2003-35804

Doc: OFICIO 899 del 11-04-2003 JUZGADO 53 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA: 0430 EMBARGO EJECUTIVO DERECHOS DE CUOTA N.2003-0339

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUIS A GOMEZ Y CIA S.EN C.S.

A: CORTES NI/O BERTHA CECILIA

A: HERNANDEZ ARENAS RAFAEL GUILLERMO

CC# 17112591 X SIC.

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 27-11-2003 Radicación: 2003-112871

Doc: ESCRITURA 2631 del 18-11-2003 NOTARIA 38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA SOBRE EL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ DE FRANCO LIGIA AMANDA

CC# 41388005

A: HERNANDEZ MORA ISAAC

CC# 2877440 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 29-10-2004 Radicación: 2004-100561

Doc: OFICIO 2669 del 14-10-2004 JUZGADO 53 CIVIL MPAL de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 10

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA: 0757 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO DERECHO DE CUOTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LUIS A GOMEZ Y CIA S EN C S



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200912747733804297

Nro Matrícula: 50C-834023

Pagina 4

Impreso el 12 de Septiembre de 2020 a las 06:18:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: HERNANDEZ ARENAS RAFAEL GUILLERMO

CC# 17112591 X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 29-10-2004 Radicación: 2004-100565

Doc: ESCRITURA 4716 del 05-12-2003 NOTARIA 23 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$8,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ARENAS RAFAEL GUILLERMO

CC# 17112591

A: GOMEZ CADENA LUIS ANTONIO

CC# 72799 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 04-04-2013 Radicación: 2013-28442

Doc: SENTENCIA 1362 del 16-07-2012 JUZGADO 003 DE FAMILIA de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION DEL 50%

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ MORA ISAAC

CC# 2877440

A: HERNANDEZ SICARD NELSON ALFONSO

CC# 19135706 X 10.0%

A: PE/A HERNANDEZ ELBA

X 10.0%

A: PE/A HERNANDEZ JAIRO HERNAN

CC# 80038843 X 10.0%

A: RIVEROS HERNANDEZ RAUL ALFONSO

CC# 19126619 X 10.0%

A: RIVEROS HERNANDEZ SANDRA ELLEIN

CC# 41756683 X 10.0%

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 29-08-2014 Radicación: 2014-74765

Doc: ESCRITURA 1556 del 10-06-1986 NOTARIA TREINTA Y DOS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES LIBERACION PARCIAL DE HIPOTECA DE MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION POPULAR DE AHORRO Y VIVIENDA CORPAVI

NIT# 60038204

A: TEUSAQUILLO TREINTA Y SIETE LTDA.

NIT# 60508528

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 29-08-2014 Radicación: 2014-74766

Doc: ESCRITURA 7480 del 21-08-2014 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$57,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GOMEZ CADENA LUIS ANTONIO

CC# 72799

DE: HERNANDEZ SICARD NELSON ALFONSO

CC# 19135706

DE: PE/A DE MELO ELBA

CC# 41390000



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA
CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 200912747733804297

Nro Matrícula: 50C-834023

Pagina 5

Impreso el 12 de Septiembre de 2020 a las 06:18:24 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: PE/A HERNANDEZ JAIRO HERNAN

CC# 80038843

DE: RIVEROS HERNANDEZ RAUL ALFONSO

CC# 19126619

DE: RIVEROS HERNANDEZ SANDRA ELLEIN

CC# 41756683

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ MARIA CRISTINA

CC# 20482313 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *16*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0	Nro corrección: 1	Radicación: C2007-11357	Fecha: 18-08-2007
SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.			
Anotación Nro: 1	Nro corrección: 1	Radicación:	Fecha:
01 02 ORDEN CRONOLOGICO VALE.L.C. L.			
Anotación Nro: 14	Nro corrección: 1	Radicación: C2013-9400	Fecha: 14-05-2013
EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE. JSC/AUXDEL-73//C2013-9400			

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-416247

FECHA: 12-09-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200912157133804298

Nro Matrícula: 50S-1100822

Pagina 1

Impreso el 12 de Septiembre de 2020 a las 06:18:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 21-10-1987 RADICACIÓN: 87-126569 CON: SIN INFORMACION DE: 11-09-1987

CODIGO CATASTRAL: **AAA0012BTKCCOD** CATASTRAL ANT: 1 7 S 18 2

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOCAL # 134 - TIENE SU ACCESO POR LA CALLE 16 SUR # 18-33 . SU AREA PRIVADA ES 8.38 M2. SU ALTURA LIBRE ES APROXIMDA DE 2.40 M. SU COEFICIENTE ES 0.46% Y CUYOS LINDEROS , DEPENDENCIAS , NOTAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA PUBLICA # 1493 DE 14.08.87 NOTARIA 26 DE BOGOTA, SEGUN DECRETO # 1711 DE 06 DE JULIO DE 1984.

COMPLEMENTACION:

COMPLEMENTACION URBANIZACION "FUCHA". INTERFUTURO LTDA,ADQUIRIO LOS LOTES QUE ENGLOBALAN ASI: EL DE LA CALLE 16 SUR #18-39 POR COMPRA QUE LE HIZO A BETANCOURT HENAO JAIRO HERNAN POR ESCR 2513 DEL 16-06-1986 NTA 7. DE BTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-551810 .ESTE HUBO POR COMPRA A GUEVARA CORTES LUIS POR ESCR 975 DEL 22-07-1983 NTA 23. DE BTA: ESTE HUBO POR ADJUDICACION SUCESION DE ROZO GUEVARA JESUS POR SENTENCIA DEL JUZG CIVIL DEL CTO DE BTA DEL 12-02-1980. ESTE HUBO POR COMPRA A CORREAL G. FRANCISCO POR ESCR 480 DEL 2-02-1937 NTA 1. DE BTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 551810. EL LOTE DE LA CALLE 16 SUR # 18-49/53/55 ADQUIRIO POR COMPRA A BETANCUORT HENAO JORGE ALBERTO POR ESCR 2513 DEL 16-06-1986 NTA 7. DE BTA, ESTE HUBO POR COMPRA A AVILA VANEGAS MARDOQUEO Y CHACON DE AVILA ANGELICA LUCILA POR ESCR 20 DEL 23-01-1985 NTA UNICA DE VILLETA. ESTE HUBO POR COMPRA A CASTRO LUIS FELIPE Y OTRA POR ESCR 5785 DEL 07-09-1951 NTA 2. DE BTA REGISTRADA EN EL FOLIO - 050-724810 . EL LOTE DE LA CALLE 16 SUR # 18-45 LO ADQUIRIO POR COMPRA A BETANCOURT HENAO JAIRO HERNAN POR ESCR 2513 NTA 7. DE BTA REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0517270. ESTE HUBO POR COMPRA A TORRES DE VARGAS GLORIA MARINA POR ESCR 90 DEL 29-01-1985 NTA 23. DE BTA ESTA HUBO POR COMPRA A BLANCO PULIDO FERNANDO ENRIQUE, CARLOS MANUEL, PULIDO DE BLANCO MARTA DEL ROSARIO, BLANCO PULIDO ELVIRA, BLANCO DE VENGOECHEA LIGIA MARIA ESTHER Y BLANCO PULIDO HUMBERTO ANTONIO POR ESCR 4255 DEL 30-06-1980 NTA 4. DE BTA. BLANCO PULIDO MERCEDES ELVIRA, LIGIA MARIA ESTHER, FERNANDO ENRIQUE, HUMBERTO ANTONIO ADQUIRIERON POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE BLANCO SOTO MANUEL SEGUN SENTENCIA DEL JUZG 21 CIVIL DEL CTO DE BTA, DEL 03-06-1968. ESTE HUBO, POR COMPRA A GUILLERMO E. ALFONSO POR ESCR 2504 DEL 27-04-1948 NTA 3. DE BTA. EL LOTE DE LA CALLE 16 SUR # 18-13 LO ADQUIIO POR COMPRA A BETANCOURT HENAO LUZ ALEIDA POR ESCR 2513 DEL 16-06-1986 NTA 7. DE BTA. ESTA HUBO POR COMPRA A CONSTRUCCIONES ROJAS JIMENEZ Y CIA S. EN C POR ESC 1299 DEL 21-09-1983 NTA 23. DE BTA, ESTA HUBO POR COMPRA A BETANCOURT HENAO LUZ ALEIDA POR ESCR 527 DEL 28-04-1983 NTA 23. DE BTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0427649. ESTA HUBO POR COMPRA A CASTAIEDA JOSE Y OTRA POR ESCR 403 DEL 15-02-1978 NTA 6. DE BTA, REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0427649. ESTOS ADQUIRIERON POR COMPRA A CORREAL CASTAIEDA JUAN NEPUMUCENO POR ESCR 798 DEL 04-03-1968 NTA 9. DE BTA REGISTRADA EN EL FOLIO 050-0427649. ESTE HUBO POR COMPRA A URBANIZACION Y CIA, SOCIEDAD ANONIMA POR ESCR 1638 DEL 27-09-1933 NTA 1. DE BTA.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

5) CL 16 SUR 18 33 LC 134 (DIRECCION CATASTRAL)

4) CALLE 16 S 18-49

3) CALLE 16 S 18-43

2) CALLE 16 S 18-33

1) CALLE 16 S 18-13 LOCAL 134 EDIFICIO COMERCIAL RESTREPO

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

50S - 994489

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 25-08-1986 Radicación: 86-104329

Doc: ESCRITURA 2513 del 16-06-1986 NOTARIA 7. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$30,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200912157133804298

Nro Matrícula: 50S-1100822

Pagina 2

Impreso el 12 de Septiembre de 2020 a las 06:18:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INTERFUTURO LTDA

X

A: BETANCOURTH HENAO JAIRO HERNAN

A: BETANCOURTH HENAO LUZ ALEIDA

CC# 41676344

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-09-1987 Radicación: 87-126569

Doc: ESCRITURA 1493 del 14-08-1987 NOTARIA 26 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 360 REGLAMENTO PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: INTERFUTURO LIMITADA

NIT# 60451224 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-11-1987 Radicación: 87-156237

Doc: ESCRITURA 3346 del 11-08-1987 NOTARIA 7 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA EN MAYOR EXTENSION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BETANCOURT HENAO ALEIDA

DE: BETANCOURT HENAO JAIRO HERNAN

CC# 19293988

DE: BETANCOURT HENAO JORGE ALBERTO

CC# 19446213

A: INTERFUTURO LIMITADA

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 01-03-1988 Radicación: 89-10154

Doc: ESCRITURA 1278 del 21-06-1988 NOTARIA 26 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$2,760,000

ESPECIFICACION: : 101 VENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INTERFUTURO LIMITADA

NIT# 60451224

A: ESPARZA DE GIRALDO OTILIA

CC# 37802500 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 05-05-1989 Radicación: 89-22530

Doc: ESCRITURA 1105 del 18-04-1989 NOTARIA 38 de BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ESPARZA DE GIRALDO OTILIA

CC# 37802500 X

A: BARRAGAN NIETO SANTIAGO Y/O

CC# 398648 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 11-06-1992 Radicación: 922.35548

Doc: ESCRITURA 1012 del 15-05-1992 JUEZ 11. C CTO. de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200912157133804298

Nro Matrícula: 50S-1100822

Pagina 3

Impreso el 12 de Septiembre de 2020 a las 06:18:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN SANTIAGO

A: ESPARZA DE GIRALDO OTILIA

CC# 37802500 X

A: ESPERAZA DE GIRALDO OTILIA

X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-07-1994 Radicación: 1994-46217

Doc: OFICIO 1477 del 23-06-1994 JUZGADO 11 C. CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 6

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION EMBARGO ESTE Y OTRO.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN SANTIAGO

A: ESPARZA DE GIRALDO OTILIA

CC# 37802500

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 08-07-1994 Radicación: 1994-46634

Doc: SENTENCIA SN del 09-06-1994 JUZGADO 11. C. CTO de BOGOTA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: : 109 REMATE ESTE Y OTRO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: BARRAGAN SANTIAGO

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 14-09-1994 Radicación: 1994-65127

Doc: ESCRITURA 3008 del 23-08-1994 NOTARIA 38. de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$3,000,000

Se cancela anotación No: 5

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN NIETO SANTIAGO

A: ESPARZA DE GIRALDO OTILIA

CC# 37802500 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 20-11-1996 Radicación: 1996-93453

Doc: ESCRITURA 5441 del 17-09-1996 NOTARIA 1 de SANTA FE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 150 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN NIETO SANTIAGO

A: BARRAGAN SILVA JAIRO ALONSO

CC# 80537562 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 03-02-1999 Radicación: 1999-7039

Doc: OFICIO 0142 del 29-01-1999 JUZGADO 4 CIVIL DEL CTO. de SANTA FE DE BTA, D.C.

VALOR ACTO: \$



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200912157133804298

Nro Matrícula: 50S-1100822

Pagina 4

Impreso el 12 de Septiembre de 2020 a las 06:18:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: : 401 EMBARGO EJECUTIVO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ ISAAC

A: BARRAGAN JAIRO ALONSO

X SIC

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 22-10-2001 Radicación: 2001-69001

Doc: OFICIO 2659 del 18-08-2001 JUZGADO4 CIVIL DEL CIRCUITO de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 11

ESPECIFICACION: CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL: 0754 CANCELACION EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL #1998/0451.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ MORA ISAAC

CC# 2877440

A: BARRAGAN JAIRO

X

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 22-10-2001 Radicación: 2001-69003

Doc: ESCRITURA 1310 del 15-08-2001 NOTARIA38 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,300,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BARRAGAN SILVA JAIRO ALONSO

CC# 80537562

A: HERNANDEZ MORA ISAAC

CC# 2877440 X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 11-12-2003 Radicación: 2003-94943

Doc: ESCRITURA 2582 del 05-11-2003 NOTARIA 26 de BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL: 0331 REFORMA REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL CONSTITUIDO POR ESCRITURA 1493 DEL 14-08-87 NOT 26 DE BGT. EN EL SENTIDO DE SOMETER EL EDIFICIO COMERCIAL RESTREPO A LA LEY 675 DEL 03-08-2001 NUEVO REGIMEN DE P.H.Y A LAS DEMAS NORMAS QUE LA ADICIONEN MODIFIQUEN O REGLAMENTEN

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: COMERCIAL RESTREPO

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 30-04-2013 Radicación: 2013-39828

Doc: SENTENCIA 00 del 04-04-2013 JUZGADO 003 FAMILIA DE CIRCUITO D de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: ADJUDICACION EN SUCESION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ MORA ISAAC

CC# 2877440

A: HERNANDEZ SICARD NELSON ALFONSO

CC# 19135706 X 20%

A: PE/A HERNANDEZ ELBA

X 20%



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200912157133804298

Nro Matrícula: 50S-1100822

Pagina 5

Impreso el 12 de Septiembre de 2020 a las 06:18:23 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: PE/A HERNANDEZ JAIRO

CC# 19152094 X 20%

A: RIVEROS HERNANDEZ RAUL ALFONSO

CC# 19126619 X 20%

A: RIVEROS HERNANDEZ SANDRA ELLEIN

CC# 41756683 X 20%

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 05-09-2014 Radicación: 2014-79684

Doc: OFICIO 14-EE39743 del 04-09-2014 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA: 0214 LIQUIDACION DEL EFECTO PLUSVALIA ASUNTO RES 1672 DEL 05-12-2013

.DECRETO 224 DEL 8-06-11

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 22-06-2015 Radicación: 2015-51447

Doc: OFICIO 18343 del 01-06-2015 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 16

ESPECIFICACION: CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA: 0842 CANCELACION PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA REF. CANCELACION DE GRAVAMEN DE PLUSVALIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: UNIDAD ADMINISTRATIVA DE CATASTRO DISTRITAL

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 29-07-2016 Radicación: 2016-50901

Doc: ESCRITURA 6901 del 15-07-2016 NOTARIA TREINTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$38,067,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERNANDEZ SICARD NELSON ALFONSO

CC# 19135706

DE: PE/A HERNANDEZ JAIRO HERNAN

CC# 80038843

DE: PE/A DE MELO ELBA

CC# 41390000

DE: RIVEROS HERNANDEZ RAUL ALFONSO

CC# 19126619

DE: RIVEROS HERNANDEZ SANDRA ELLEIN

CC# 41756683

A: INSIGNIA ALIANZA INMOBILIARIA LIMITADA

NIT# 8301380109X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *18*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radificación: C2007-11595

Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 200912157133804298

Nro Matrícula: 50S-1100822

Pagina 6

Impreso el 12 de Septiembre de 2020 a las 06:18:23 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Anotación Nro: 3

Nro corrección: 1

Radicación:

Fecha: 18-07-1988

ANT INCLUIDA VALE CDG LP 18 JUL 1988

Anotación Nro: 15

Nro corrección: 1

Radicación: C2013-14361

Fecha: 31-05-2013

EN SECCION DE/A INFORMACION CORREGIDA Y NOMBRES CORREGIDOS SI VALE LEY 1579/12 ART.59 OGF/COR23...

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-239889

FECHA: 12-09-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública